CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-2152-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CARABAYLLO-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"

PERÍODO

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 17 DE MARZO DE 2022

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

030020232215200

001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-2152-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	1
	2. Objetivo	1
	3. Materia de control y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	1. La Subgerencia de Logística realizó indagaciones de mercado utilizando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas empresas, asimismo las áreas usuarias otorgaron conformidad a los servicios, sin contar previamente con la documentación relacionada a los entregables establecidos en los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en la directiva interna de la entidad, generando el pago de S/ 57 400.00 por el servicio de movilidad sin el sustento debido afectando la transparencia y legalidad que regulan las contrataciones públicas.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	43
V.	CONCLUSIÓN	43
VI.	RECOMENDACIONES	44
VII.	APÉNDICES	44

002

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 030-2023-2-2152-SCE

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR IMPORTES MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"

PERIODO: 2 DE ENERO DE 2022 AL 17 DE MARZO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2152-2023-005, iniciado mediante Oficio n.° 039-2023-OCI-CGR/2152 de 4 de octubre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Objetivo General

Determinar si la contratación de servicios de alquiler de movilidad por montos menores y/o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias que efectuó la de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, se realizaron en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

Materia de Control

La materia del Control Específico corresponde a la contratación de servicios de alquiler de movilidad correspondiente a los periodos de enero y febrero de 2022, efectuado a través de órdenes de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Alcance

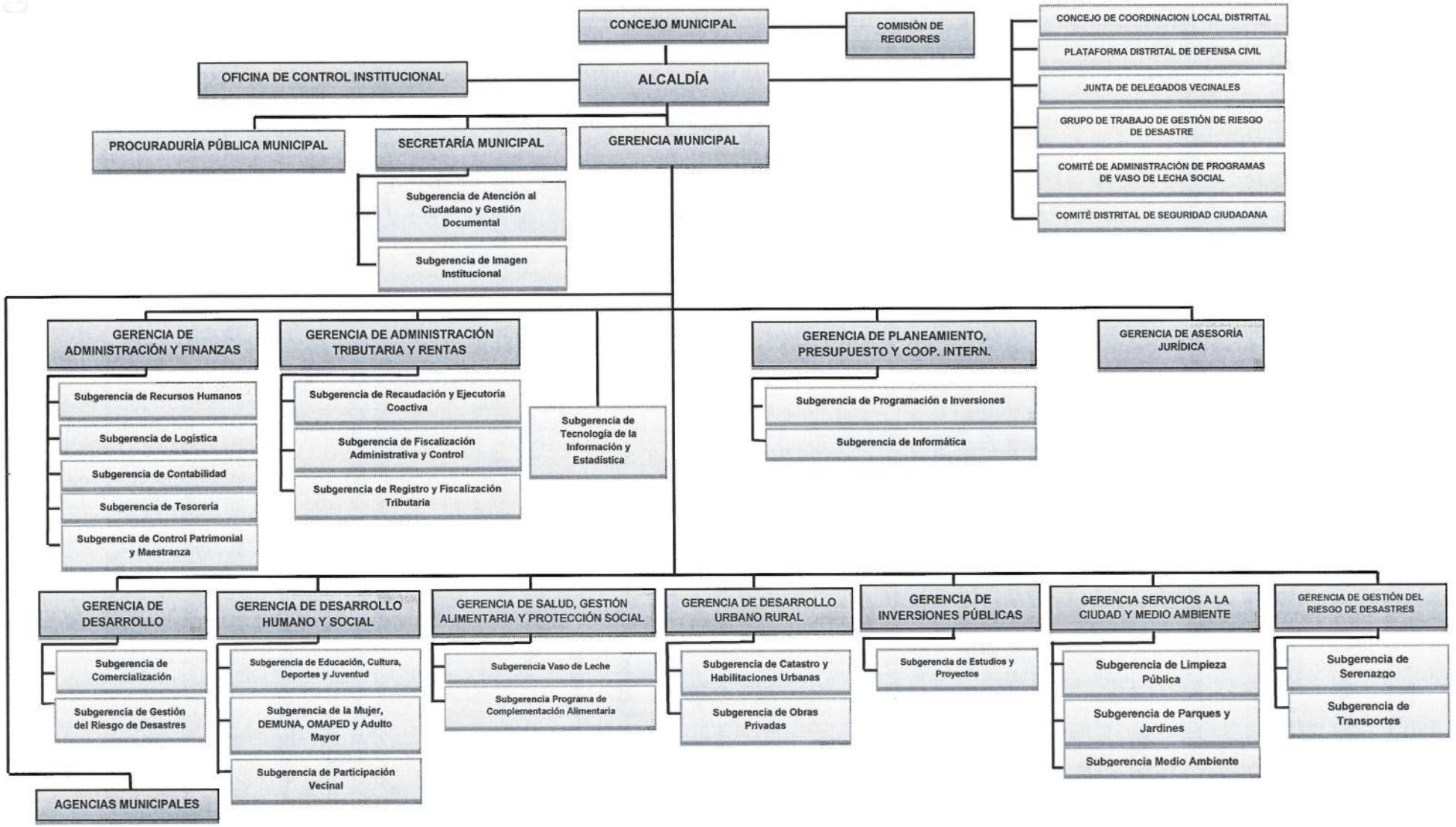
El servicio de control específico comprende el periodo de 2 de enero de 2022 al 17 de marzo de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

La Municipalidad Distrital de Carabayllo pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación se muestra la estructura órganica gráfica de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019.

004

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA REALIZÓ INDAGACIONES DE MERCADO UTILIZANDO COTIZACIONES QUE NO FUERON PRESENTADAS POR ALGUNAS EMPRESAS, ASIMISMO LAS ÁREAS USUARIAS OTORGARON CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA INTERNA DE LA ENTIDAD, GENERANDO EL PAGO DE S/ 57 400.00 POR EL SERVICIO DE MOVILIDAD SIN EL SUSTENTO DEBIDO AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La Municipalidad Distrital de Carabayllo solicitó la prestación de los servicios de alquiler de movilidad a través de cuatro (04) formatos de requerimientos firmados por los responsables de las áreas usuarias, asimismo la subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado considerando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas de las empresas, igualmente ciertos documentos fueron generados por una plataforma creada por la entidad contraviniendo las normas determinadas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos del Estado generando que los procesos de programación, ejecución y control en la contratación pública no se encuentren articulados con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), emitiéndose Certificaciones de Créditos Presupuestales posteriores a la emisión de las Ordenes de Servicio por un monto de S/ 57 400.00, asimismo, las áreas usuarias otorgaron conformidad por la prestación de los servicios sin contar con los documentos que sustenten los entregables del servicio establecidos en los términos de referencia de la contratación; así también se advirtió que la subgerencia de Contabilidad omitió su función de control previo de la revisión de los documentos fuente antes de realizar la fase de devengado[1] del gasto en el SIAF, conforme a lo siguiente:

1. SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA.

1.1. Requerimiento

De la revisión al comprobante de pago n.° 2045 de 10 de marzo de 2022 con registro SIAF n.° 856 **(Apéndice n.° 4),** se advierte que el señor Jesús Noel Fernández Rosales[2] en su

[1] Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, El artículo 43° numeral 4.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

[2] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2022-GM/MDC de 10 de febrero de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 425-2022-GM/MDC de 12 de septiembre de 2022. **(Apéndice n.° 5)**

condición de **Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria** presentó[3] ante la **Subgerencia de Logística**[4] el **Formato de Requerimiento de Servicio n.° 6000000001** de 4 de enero de 2022[5], por el servicio de alquiler de movilidad, adjuntando los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios visados y firmados por el subgerente de Programas de Complementación Alimentaria, en los que se señaló como finalidad pública el *"(...) cumplir con el traslado del personal de la Subgerencia de Programas de Complementación alimentaria para realizar las supervisiones de los diferentes comedores de la zona de Carabayllo"*, estableciéndose además las características del servicio y los entregables, los mismos que se detallan a continuación:

"(...)
V. Características del Servicio/Perfil del puesto

Servicio de Alquiler de microbús de 5 puertas capacidad de 12 pasajeros
- *Incluye mantenimiento y reparación de desgastes normal (mano de obra más accesorios de repuestos)*
- *Incluye abastecimiento de combustible.*
- *Incluye servicio Obligatorio contra accidentes de Tránsito vigente (SOAT), placa de rodaje y tarjeta de propiedad.*
- *La movilidad estará en custodia del área usuaria.*
- *Movilidad de traslado para los diferentes comedores populares y olla común de Carabayllo.*

VI. Entregables
Hacer entrega de su informe de labores con los resultados obtenidos. *(...)" (El sombreado es agregado)*

Al respecto, cabe mencionar que la **Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC** "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo"[6], **(en adelante "Directiva interna") (Apéndice n.° 7)** señala que:

"(...) 8.1.1 *El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizarse dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios. (...)"*

1.2. Indagación de Mercado

Sobre el particular, la subgerencia de Logística a través del correo electrónico cotizacionesmunicarabayllo2022@gmail.com de **7 de enero de 2022 a horas 08:50**, solicitó que le remitan cotizaciones por el servicio de alquiler de movilidad a ocho (8) direcciones de

[3] Según sello de recepción de la Subgerencia de Logística de fecha 5 de enero de 2022.
[4] Señor López De La Cruz Wilder Junior Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 528-2021-GM/MDC de 5 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 706-2022-GM/MDC de 7 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 6)**
[5] El Formato de Requerimiento de Servicio también fue suscrito por el señor **Iván Rivadeneyra Medina** en su condición de Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.
[6] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021. **(Apéndice n.° 7)**.

correo electrónico, siendo estas las siguientes: eusansac@gmail.com; smile_jcu@hotmail.com; Akeuyurisg@gmail.com; Manuel_juarez77@hotmail.com; JC_star_DK1@hotmail.com; grupocuzcano@gmail.com; Inversionesmaestrosac@gmail.com; grupoeusan@gmail.com; en atención, recibió tres cotizaciones, sin embargo, la empresa que resultó adjudicada **Rachel y Karell S.A.C.,** remitió su cotización de manera unilateral ya que no se evidencia que haya sido invitada a remitir cotización e incluso la remitió nueve (9) minutos antes del requerimiento de cotizaciones realizado por la Subgerencia de Logística, las cotizaciones recibidas se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Cotizaciones recibidas para servicio de alquiler de movilidad

Ítem	Denominación o Razón social	Fecha y hora de atención	Importe
1	Consorcio Cuzcano S.A.C.[7]	7 de enero de 2022 a **15:46 horas**[8]	**S/ 18 526.00**
2	Eusan S.A.C.[9]	7 de enero de 2022 a **15:28 horas**[10]	**S/ 18 101.20**
3	Rachel y Karell S.A.C. [11]	7 de enero de 2022 a **8:41 horas**	**S/ 17 000.00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 2045 de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

Resultado de la indagación de mercado mediante cuadro comparativo de cotizaciones n.° 007-2022 de 10 de enero de 2022, visado en dos oportunidades por el señor **Wilder Junior López De La Cruz en su condición de técnico y Subgerente de Logística**, se adjudicó a la **empresa Rachel y Karell S.A.C** el servicio del alquiler de movilidad, por cumplir con los términos de referencia y presentar una mejor propuesta económica.

Al respecto, la comisión de control a fin de verificar que los participantes hayan presentado sus cotizaciones requirió información a la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C.,** obteniendo respuesta a través del documento s/n de fecha 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** manifestando que, el correo electrónico grupocuzcano@gmail.com no le pertenece, que su representada no presentó ni suscribió ninguna cotización, que los datos que aparecen en la cotización no pertenecen a su empresa, el nombre del representante legal no está correctamente escrito, el número de DNI, el número de celular, el correo, la firma que se observa en la cotización no son los correctos; además señaló que han utilizado los datos de su empresa para un servicio del cual no tienen ningún vínculo; por lo descrito, la subgerencia de Logística utilizó una cotización que no fue presentada por la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** en la indagación de mercado realizada.

Por lo señalado, se advierte que la Subgerencia de Logística no realizó la indagación de mercado de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna, debido a que admitió la cotización de la empresa **Rachel y Karell S.A.C.,** cotización presentada de forma unilateral,

7 Con Registro único de Contribuyente n.° 20603434197
8 Sobre el particular, mediante Oficio n.° 487-2023-OCI-CGR/MDC de 4 de setiembre de 2023, se consultó al representante legal de la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** respecto de la valoración de la cotización que habría presentado ante la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. **(Apéndice n.° 8)**
9 Con Registro único de Contribuyente n.° 20550925835
10 Sobre el particular, mediante Oficio n.° 488-2023-OCI-CGR/MDC de 4 de setiembre de 2023, se consultó al representante legal de la empresa Eusan S.A.C respecto de la valoración de la cotización que habría presentado ante la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. **(Apéndice n.° 9)**
11 Con Registro único de Contribuyente n.° 20603754248

sin haber sido invitada por la subgerencia de Logística, conforme lo requería la directiva; además al haber considerado en su indagación de mercado una cotización que la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** manifestó no haber realizado.

1.3. Certificación de Crédito Presupuestario

De la revisión al comprobante de pago se ubicó el Informe n.° 77-2022-SGL/GAF/MDC de 10 de enero de 2022, suscrito por el señor **Wilder Junior López de la Cruz, Subgerente de Logística**, quien solicitó Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de alquiler de movilidad para supervisión de comedores requerido por la Subgerencia de Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al cuadro comparativo n.° 07-2022 de 10 de enero de 2022, se requiere el valor estimado de S/ 17 000.00, siendo éste derivado a la Gerente de Administración y Finanzas, quien posteriormente trasladó la certificación presupuestal con el Informe n.° 0063-2022-GAF/MDC de 10 de enero de 2022, y luego la señora Rusbith Correo León[12], en su condición de Subgerente de Presupuesto, contestó a través del Memorándum de Certificación n.° 5-2022-SGP-GPPCI/MDC de 10 de enero de 2022, manifestando lo siguiente:

"(...) se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: ***RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS*** *por el monto de* ***S/ 17 000.00 soles*** *el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera. (...)"*

Asimismo, adjuntó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000005-2022 impreso del SIAF**, la cual fue firmada por la señora Rusbith Correa León, subgerente de presupuesto y tiene una cadena programática 9002 3999999 5001062 23 051 0115 Programa de Complementación Alimentaria con Meta 70, Fuente de Financiamiento 02 de Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudado, con clasificador de gasto 2.3.2 5. 1 2 De Vehículos, que fue aprobado el 1 de marzo de 2022 por S/ 17 000.00, compuesto **inicialmente por un importe de S/15 000.00 y una ampliación de S/ 2 000.00**, no obstante, la Orden de Servicio n.° 000006-2022 de S/ 17 000.00 **tiene fecha 10 de enero de 2022**, advirtiéndose que la **Certificación de Crédito Presupuestario** (Certificación presupuestal) tiene fecha posterior a la **Orden de Servicio** (contratación).

Al respecto, con Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, comunicó a esta Comisión de Control que de la revisión efectuada al presupuesto de la Entidad durante el año 2022 se pudo determinar que a la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria no se le asignó presupuesto en la apertura de pliego, señalando lo siguiente:

"(...) No obstante, durante el mes enero no se realizó ninguna modificación presupuestaria. Sin embargo, en el mes de Febrero se efectuaron 3 modificaciones presupuestarias para el clasificador 2.3.2 5.1 2. La primera por S/ 2, 000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) para la Meta 0056 Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social. La segunda por S/ 15 000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) para la Meta 0070 Sub Gerencia de programa

[12] Designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2021-GM/MDC de 7 de mayo de 2021, y aceptada su renuncia con Resolución de Gerencia Municipal n.° 404-2022-GM/MDC de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**

de Complementación Alimentaria y la tercer por S/ 8 400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la Meta 0075 Sub Gerencia de Participación vecinal. Haciendo un total de S/ 25 400.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), con la finalidad de habilitar marco presupuestal a estas áreas. (...)." Adjuntando el reporte obtenido del software Melissa v3.0, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENE – FEB 2022

Año: 2022
Específica detallada: 2.3.2 5. 1 2
Metas: 056 "Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y proyección Social"; 0070 "Subgerencia de programa de Complementación Alimentaria"; 0075 "Subgerencia de Participación vecinal"

Año Meta A	Presupuesto Institucional de Apertura	Créditos (modificaciones presupuestarias)	
	00 Apertura	01 DE ENERO	02 FEBRERO
2022	30 000.00	0.00	25 400.00
0056 "brindar atención básica de salud"	30 000.00	0.00	2 000.00
0070 "Brindar Asistencia Alimentaria a comedores"	0.00	0.00	15 000.00
0075 "Apoyo a organizaciones sociales de base"	0.00	0.00	8 400.00
TOTAL	30, 000.00	0.00	25 400.00

Fuente: Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, con Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informó que de la revisión efectuada en el SIAF verificó que la fecha de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000005-2022, fue el 1 de marzo de 2022 por el importe de S/ 17 000.00.

Además, con Oficio n.° 0085-2023-GAF/MDC de 17 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe n.° 1014-2023-SGL/GAF/MDC de 16 de octubre de 2023, mediante el cual el actual Subgerente de Logística, informó que la entidad anteriormente registraba o realizaba la **adquisición de bienes y servicios a través de una plataforma creada por la entidad en el cual se llamaba SIGA Web**, pero que **no realizaba ninguna interfase con los sistemas públicos administrados por el MEF** y que a partir del mes de abril del 2022 se realiza el registro de adquisiciones de la entidad a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF.

Respecto a tal situación, la Directiva interna, estableció en el numeral 7.9 que *"(...) la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, con el cual, se garantiza la existencia del Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo de efectuase el correspondiente registro presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para contrataciones que no superen el año fiscal (...)"*, además, en el numeral 8.3.1 de la citada Directiva, se señala que *"Una vez emitida la Certificación de Crédito y/o Previsión Presupuestal, la **Subgerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio**, según corresponda, **y procede a notificar al***

proveedor**, locador o contratista, **comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación (...)". (El sombreado es agregado)

Asimismo, el numeral 8.1.2 la Directiva interna señala que *"(...) los requerimientos, así como las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, deberán estar firmado por el responsable del área usuaria, la Subgerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez a través del proveído remiten a la Subgerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de Logística para generar la orden de servicio y orden de compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual, luego se deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción y autorización, posteriormente regresar a la Subgerencia de Logística para la notificación al proveedor para la atención del bien o servicio (...)".*

Posteriormente la Subgerencia de Logística emitió la Orden de Servicio n.° 000006-2022 de 10 de enero de 2022, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 17 000.00, **emitida por la Subgerencia de Presupuesto**. Al respecto se verifica que la Subgerente de Presupuesto en la fecha de emisión del Memorándum de Certificación n.° 5-2022-SGP-GPPCI/MDC de 10 de enero de 2022, **no contaba previamente con los recursos presupuestales,** incumpliendo lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440[13], así como lo establecido en la Directiva interna, que señala:

***"8.1.1** El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizar dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios. (...)*

***8.3.1** Una vez emitida la Certificación de Crédito presupuestario y/o Previsión Presupuestal, la Subgerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, y procede a notificar al proveedor, locador o contratista, comunicando a las áreas usuarias para el inicio de la prestación, dicha notificación podrá ser de manera presencial, electrónica u otro medio por el cual se pueda corroborar de manera fehaciente su recepción (...)"*

Por todo lo señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que el **Formato de Requerimiento de Servicio n.° 6000000001** de 4 de enero de 2022 y la **Orden de Servicio n.° 000006-2022** de 10 de enero de 2022 no fueron emitidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA generando que estos documentos no se encuentren articulados con el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

13 "(...) **Artículo 43. Devengado**
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Por lo descrito, no se contaba con presupuesto en el **clasificador de gasto 2.3.2 5. 1 2 De Vehículos,** al inicio del año 2022, es así que en el mes de febrero se generó una nota modificatoria de S/ 15 000.00 y otra por concepto de ampliación por S/ 2 000.00, generando la aprobación de la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 00005 el 1 de marzo de 2022**, sin embargo, la Subgerencia de Logística emitió la **Orden de Servicio n.° 000006-2022** el 10 de enero de 2022 sin contar con presupuesto para la contratación del servicio de alquiler de movilidad, incumpliendo lo establecido en la Directiva interna de la Entidad. **(Apéndice n.° 4)**

1.4. Conformidad de Servicio

Posteriormente, el señor Jesús Fernández Rosales, **Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria emitió y suscribió la Conformidad n.° 0031-2022-SGPCA/GAF/MDC de 7 de marzo de 2022, según Orden de Servicio n.° 000006-2022** correspondiente a los meses de enero y febrero **(Apéndice n.° 4)**, por el servicio de alquiler de movilidad, sin embargo, en el comprobante de pago n.° 2045 de 10 de marzo de 2022 no se evidencia el cumplimiento del "Entregable" establecido en los Términos de Referencia, es decir dentro de los documentos que sustentan el comprobante de pago no se ubicó el documento denominado **informe de labores con los resultados obtenidos** presentado y suscrito por la empresa Rachel y Karell S.A.C. para acreditar la presentación del **"Entregable"** por la prestación del servicio en los meses de enero y febrero de 2022, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, adjuntándose solamente siete (7) imágenes fotográficas, sustento para el desembolso de **S/ 17 000.00** según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle de pago realizado a la empresa Rachel y Karell S.A.C.

Ítem	Comprobante de Pago	Registro Siaf	Fecha	Glosa	Importe
1	2045 **(Apéndice n.° 4)**	856	10/03/2022	Por el pago de la factura n-° E001-88, por el servicio de alquiler de movilidad	**S/ 15 300.00**
2	2046 **(Apéndice n.° 15)**	856	10/03/2022	Por la detracción del 10% aplicado a Rachel y Karell S.A.C.	**S/ 1 700.00**
Monto total pagado por el servicio					**S/ 17 000.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2045 **(Apéndice n.° 4),** y 2046 **(Apéndice n.° 15)** de 10 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que la Directiva interna, estableció en el numeral 8.7. Recepción y conformidad de la prestación, que el área usuaria verifica la prestación de la Orden de Servicio y cumpla con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia, para dar su conformidad; asimismo señaló que, los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación. Sin embargo, de acuerdo a los hechos expuestos la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria no verificó el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, pese a ello otorgó la conformidad del servicio y permitió el pago de **S/ 17 000.00**.

Al respecto, a fin de verificar si existe el documento que acredite la invitación a cotizar se requirió información a la Subgerencia de Logística, obteniendo como respuesta el Informe n.° 961-2023-SGL/GAF/MDC de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16),** a través del cual el

actual Subgerente de Logística, indicó que la información requerida pertenece a la ejecución del año fiscal 2022 y cuyos antecedentes se encuentran adjuntos al expediente de pago, asimismo informó que *"(...) en la entrega de cargo efectuado por la anterior Subgerente no se advierte observación o detalle alguno sobre la falta de documentación en las órdenes de servicio verificados por vuestro despacho, lo que imposibilita a esta Subgerencia poder remitir información alguna sobre los actuados en los expedientes de contratación ejecutados durante el año fiscal 2022(...)"*.

Asimismo, mediante Oficio n.° 0457-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se consultó al señor Jesús Fernández Rosales, Ex subgerente de Programas de Complementación Alimentaria, entre otros, por el sustento legal y/o técnico en la que se basó su despacho para dar conformidad al servicio de alquiler de movilidad, en atención, con Carta n.° 001-2023/JNFR de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, atendió el requerimiento, sin embargo, no dio respuesta a la consulta formulada en ese extremo.

Por todo lo antes señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que la Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria, dio la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, puesto que no se evidencia el "Informe de Rutas recorridas", que fue establecido como entregable en los Términos de referencia, pese a ello el señor Jesús Fernández Rosales otorgó la conformidad del servicio y permitió el pago de S/ 17 000.00.

2. GERENCIA DE SALUD, GESTIÓN ALIMENTARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL.

Resultado de la revisión a los comprobantes de pago n.os 2034 y 2036 de 10 de marzo de 2022 ambos con registro SIAF n.° 815 **(Apéndice n.° 19)**, y de los comprobantes de pago n.os 1382 y 1384 de 2 de marzo de 2022 ambos con registro SIAF n.° 816 **(Apéndice n.° 20)**, se advierte que el señor **Iván Ricardo Rivadeneyra Medina**[14], Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, suscribió los **Formatos de Requerimiento de Servicios n.os 5900000001 y 5900000002** ambos de 4 de enero de 2022 solicitando el servicio de alquiler de movilidad, adjuntando su TDR, requerimiento que no fue emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) herramienta proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que conllevó a que el proceso no se realice de manera articulada con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

2.1. Respecto a los Comprobantes de Pago n.° 2036 y 1382

2.1.1. Requerimiento

El señor **Iván Rivadeneyra Medina** en su condición de Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social presentó[15] ante la Subgerencia de Logística[16] el Formato de Requerimiento de Servicio n.° 5900000001 de 4 de enero de 2022, por el servicio de alquiler de movilidad, adjuntando los Términos de Referencia para la

[14] Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 00216-2020-GM/MDC de 6 de mayo de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 620-2022-GM/MDC de 2 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 30)**

[15] Según sello de recepción de la Subgerencia de Logística de fecha 7 de enero de 2022.

[16] En la fecha mencionada el señor **Wilder Junior López De La Cruz** desarrolla funciones de Subgerente de Logística.

Contratación de Servicios suscrito por el mencionado gerente, en los que se señaló como finalidad pública lo siguiente ***"(...) movilidad para las atenciones focalizadas, visitas domiciliarias y supervisiones (datos y ubicación del menor) en la jurisdicción de los 12 establecimientos de salud y una población en alto riesgo con anemia para el cumplimiento de la meta 4 en el distrito de Carabayllo"***, estableciéndose además las características del servicio y los entregables, los mismos que se detallan a continuación:

"(...)
V. Características del Servicio/Perfil del puesto
Servicio de Alquiler de minibús de 5 puertas capacidad de 16 pasajeros
- *Incluye mantenimiento y reparación de desgaste normal (mano de obra más accesorios de repuestos)*
- *Incluye abastecimiento de combustible.*
- *Incluye servicio Obligatorio contra accidentes de Tránsito vigente (SOAT), placa de rodaje y tarjeta de propiedad.*
- *02 meses (enero y febrero)*
- *Día lunes a viernes de 08:00 AM a 5:30 PM.*
- *La movilidad estará en custodia del área usuaria.*
- *Movilidad de traslado - para las atenciones focalizadas.*

VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas.
(...)" (el sombreado es agregado)

Al respecto, cabe mencionar que la Directiva interna señaló que:

"(...) 8.1.1 *El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizar dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios. (...)"*

2.1.2. Indagación de mercado

Sobre el particular, la subgerencia de Logística a través del correo electrónico cotizacionesmunicarabayllo2022@gmail.com de **7 de enero de 2022 a horas 14:25**, solicitó que le remitan cotizaciones por el servicio de alquiler de movilidad a ocho (8) direcciones de correo electrónico, siendo estas las siguientes: eusansac@gmail.com; smile_jcu@hotmail.com; Akeuyurisg@gmail.com; Manuel_juarez77@hotmail.com;JC_star_DK1@hotmail.com;grupocuzcano@gmail.com; Inversionesmaestrosac@gmail.com; grupoeusan@gmail.com; en atención recibió tres cotizaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Cotizaciones recibidas para servicio de alquiler de movilidad

Ítem	Denominación o Razón social	Fecha y hora de atención	Importe
1	Consorcio Cuzcano S.A.C.	7 de enero de 2022 a **16:03 horas**	**S/ 17 888.80**
2	Eusan S.A.C.	7 de enero de 2022 a **15:36 horas**	**S/ 18 384.00**
3	Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C.	7 de enero de 2022 a **15:26 horas**	**S/ 15 000.00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 2036 **(Apéndice n.° 19)** y 1382 **(Apéndice n.° 20).**
Elaborado por: Comisión de Control

En razón a ello, la Subgerencia de Logística a través del **cuadro comparativo n.° 05-2022[17] de 10 de enero de 2022** adjudicó a la empresa **Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C** por cumplir con los términos de referencia y presentar la mejor propuesta económica por un monto de S/ 15 000.00, el detalle de las otras dos (02) cotizaciones remitidas a través del correo electrónico grupoeusansac@gmail.com y grupocuzcano@gmail.com que presentaron sus cotizaciones se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Indagación de mercado

FUENTE DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO				
1	Denominación	**INVERSIONES Y CONSTRUCTORES EL MAESTRO S.A.C**	**EUSAN S.A.C**	**CONSORCIO CUZCANO S.A.C**
2	RUC de la empresa	20538761452	20550925835	20603434197
3	Correo electrónico de la empresa	inersionesmaestrosac@gmail.com	grupoeusansac@gmail.com	grupocuzcano@gmail.com
4	Fecha y hora del correo electrónico de cotización remitido por la empresa	07/01/2022 15:26	07/01/2022 15:36	07/01/2022 16:03
5	**Ganador por:**	**MENOR PRECIO**	------	------
6	Conclusión	Se le adjudica a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCTORES EL MAESTRO S.A.C**, por cumplir con los términos de referencia y presentar una mejor propuesta económica.		

Fuente: Comprobante de pago n.° 2036.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la comisión de control a fin de verificar que los participantes hayan presentado sus cotizaciones requirió información a la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C.**, obteniendo respuesta a través del documento s/n de fecha 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** manifestando que, el correo electrónico grupocuzcano@gmail.com no le pertenece, que su representada no presentó ni suscribió ninguna cotización, los datos que aparecen en la cotización no pertenecen a su empresa, el nombre del representante legal no está correctamente escrito, el número de DNI, el número de celular, el correo, la firma que se observa en la cotización no son los correctos; además señaló que han utilizado los datos de su empresa para un servicio del cual no tienen ningún vínculo; por lo descrito, la

[17] Documento que fue visado y suscrito por el Subgerente de Logística.

subgerencia de Logística utilizó una cotización que no fue presentada por la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** en la indagación de mercado realizada.

Por lo señalado, se advierte que la Subgerencia de logística no realizó la indagación de mercado de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna, debido a que consideró en su indagación de mercado una cotización que la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** manifestó no haber realizado.

2.1.3. Certificación de Crédito Presupuestario

Al respecto, con Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023[18] **(Apéndice n.° 12)**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, comunicó a esta Comisión de Control que de la revisión efectuada al presupuesto de la Entidad durante el año 2022 pudo determinar que en la apertura del ejercicio fiscal 2022 se le asignó presupuesto a la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social por el importe de S/ 30 000.00, sin embargo, a pesar que contaba con presupuesto asignado de S/ 15 000.00, para cubrir el gasto del servicio de movilidad solicitado con el Formato de Requerimiento de Servicio n.° 5900000001 de 4 de enero de 2022, se efectuó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000007-2022 en el SIAF el 1 de febrero de 2022.

Bajo este contexto, el actual Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, informó, que *"(...) en el mes de febrero de 2022 se efectuaron 3 modificaciones presupuestarias para el clasificador 2.3.2 5. 1 2. La primera por S/ 2 000.00 para la Meta 0056 Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social. La segunda por S/ 15 000.00 para la Meta 0070 Sub Gerencia de programa de Complementación Alimentaria y la tercera por S/ 8 400.00, para la Meta 0075 Sub Gerencia de Participación vecinal. Haciendo un total de S/ 25 400.00, con la finalidad de habilitar marco presupuestal a estas áreas (...)".*

Asimismo, con Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el actual Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informó que de la revisión efectuada en SIAF verificó que la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario n.° **000000007-2022** por el importe de S/ 15 000.00 se dio el 1 de febrero de 2022.

Sin embargo, de la revisión al comprobante de pago se advierte que con Memorándum de Certificación n.° 7-2022-SGP-GPPCI/MDC de 10 de enero de 2022, suscrito por la señora **Rusbith Correa León, subgerente de presupuesto** se informó que:

"(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: ***RECURSOS DETERMINADOS*** *por el monto de* **S/ 15 000.00** *el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera."*

[18] En atención al Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-2 de 10 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 31)**

Adjuntando la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000007-2022 impreso del SIAF**, que fue firmada por la mencionada señora, la cual tiene una **cadena programática 9002 3999999 5000500 20 044 0096 Atención Básica de Salud** con Fuente de Financiamiento 05 de Rubro 08 – Impuestos Municipales de la Meta 56, **con clasificador de gasto 2.3.2 5.1 2 De Vehículo, que fue aprobado el 1 de febrero de 2022,** no obstante, la **Orden de Servicio n.° 000001-2022 de fecha 10 de enero de 2022**, fue formalizado con la finalidad de adquirir el servicio de alquiler de movilidad por los meses de enero y febrero de 2022 por el importe de S/ 15 000.00, es decir la subgerencia de Logística emitió la Orden de Servicio sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestario requerida en la Directiva interna.

Además, con Oficio n.° 0085-2023-GAF/MDC de 17 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe n.° 1014-2023-SGL/GAF/MDC de 16 de octubre de 2023, mediante el cual el Subgerente de Logística, informó que la entidad anteriormente registraba o realizaba la **adquisición de bienes y servicios a través de una plataforma creada por la entidad la cual se llamaba SIGA Web**, pero que **no realizaba ninguna interfase con los sistemas públicos administrados por el MEF** y que a partir del mes de abril del 2022 se realizó el registro de adquisiciones de la entidad a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF.

Asimismo, la Directiva interna, estableció en el numeral 7.9 que la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, con el cual, se garantiza la existencia del Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo de efectuase el correspondiente registro presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para contrataciones que no superen el año fiscal, además, en el numeral 8.3.1 de la Directiva interna, se señala que una vez emitida la Certificación de Crédito y/o Previsión Presupuestal, la Subgerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, y procede a notificar al proveedor, local o contratista, comunicando al área usuaria para el inicio de la prestación.

También, en el numeral 8.1.2 señala que los requerimientos, así como las Especificaciones Técnica, Términos de Referencia, deberán estar firmados por el responsable del área usuaria, la Subgerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez través del proveído remite a la subgerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de Logística para generar la Orden de Servicio y Orden de Compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual, luego se deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción y autorización, posteriormente regresar a la Subgerencia de Logística para la notificación al proveedor para la atención del bien o servicio.

Por lo antes señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que el **Formato de**

Requerimiento de Servicio n.° 5900000001 de 4 de enero de 2022 y la **Orden de Servicio n.° 000001-2022** de 10 de enero de 2022 no fueron emitidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA generando que estos documentos no se encuentren articulados con el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF **(Apéndice n.° 19)**.

Por lo descrito, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social tenía presupuesto asignado en el **clasificador de gasto 2.3. 2 5. 1 2 De Vehículos,** por un por un importe de S/ 30 000.00 al inicio del año 2022, no obstante, en el mes de febrero se generó una ampliación con una nota modificatoria por S/ 2 000.00, aprobándose la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 00007 el 1 de febrero de 2022,** por el importe de S/ 15 000.00 conforme lo señalado por el actual Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social en el Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

Posteriormente, la Subgerencia de Logística emitió la **Orden de Servicio n.° 000001-2022** el 10 de enero de 2022, por el servicio de alquiler de movilidad por el importe de S/ 15 000.00.

2.1.4. Conformidad de Servicio

Al respecto, se señaló en párrafos precedentes que los Términos de Referencia emitidos por la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social incluyeron en su numeral VI. Entregables, en los que se estableció que la empresa contratista remita el **"informe de rutas recorridas",** sin embargo, de la revisión al comprobante de pago n.° 2036, no se evidencia algún documento denominado **"Informe de rutas recorridas",** suscrito por la empresa contratista en cumplimiento del entregable establecido en los Términos de Referencia.

Es decir, en el comprobante de pago no se ubicó el documento presentado por la empresa **Inversiones y Construcciones El Maestro S.A.C,** para acreditar **el cumplimiento del entregable** de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, informe que debía ser elaborado y suscrito por la empresa contratista, pese a ello, el señor **Iván Rivadeneyra Medina, Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social** emitió y suscribió la **Conformidad n.° 0102-2022-GSGAPS/GAF/MDC de 28 de febrero de 2022, según Orden de Servicio n.° 000001-2022**, por el servicio de alquiler de movilidad, permitiendo así el pago por el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Detalle de pago realizado a la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C.

Ítem	Comprobante de Pago	Registro Siaf	Fecha	Glosa	Importe
1	1382[19] **(Apéndice n.° 20)**	815	2/03/2022	Por el pago de la factura n.° F002-000032, por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 4.	**S/ 6 750.00**[20]
2	1383 **(Apéndice n.° 21)**	815	2/03/2022	Por la detracción del 10% por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 4.	**S/ 750.00**
3	2036 **(Apéndice n.° 19)**	815	10/03/2022	Por el pago de la factura n.° F002-000035, por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 4.	**S/ 6 750.00**
4	2037 **(Apéndice n.° 22)**	815	10/03/2022	Por la detracción del 10% aplicado a Inversiones y construcciones el Maestro.	**S/ 750.00**
Monto total pagado por el servicio					**S/ 15 000.00**

Fuente: Comprobante de pago n.º 1382 **(Apéndice n.° 20)**, 1383 **(Apéndice n.° 21)**, 2036 **(Apéndice n.° 19)** y 2037 **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe mencionar que la Directiva interna estableció en el numeral 8.7.1 Recepción y conformidad de la prestación, que el área usuaria verifica que los productos desarrollados por el contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden de Servicio y cumpla con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia, para dar su conformidad; asimismo señaló el numeral 8.7.2 que, los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación.

Del mismo modo en el numeral 8.7.6, señaló que en el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad, señalándose además que el área Usuaria mantiene en custodia la referida documentación.

Al respecto, mediante Oficio n.º 001-2023-CG/OCI-SCE-2 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 25)** se solicitó al actual Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, remita entre otros, copia de los informes de rutas recorridas, conforme a lo requerido en los términos de referencia, en atención, remitió el Informe n.° 142-2023-GSGAPS-MDC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, mediante el cual el gerente informó **que no se encontró información de Informes de Rutas recorridas a nombre de la empresa Inversiones y Construcciones el Maestro S.A.C.**

Del mismo modo, mediante Oficio n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-2 de 4 de octubre de 2023[21] **(Apéndice n.° 27)**, se consultó al señor Iván Rivadeneyra Medina, ex

[19] Información obtenida del SIAF de la Entidad, cabe mencionar que mediante Informe n.° 1719-2023-SGC-GAF/MDC de 3 de octubre de 2023, la Subgerencia de contabilidad informó que no logró ubicar el comprobante de pago solicitado. **(Apéndice n.° 23)**

[20] Se requirió a la Subgerencia de Tesorería que informe si se realizó el pago y de corresponder informe el medio de pago, en atención mediante Informe n.° 789-2023-SGT-GAF/MDC, informó que si se realizó el pago mediante Carta Orden n.° 22000172 de 2 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 24)**

Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, entre otros, por el **sustento legal y/o técnico en la que se basó su despacho para dar conformidades al servicio de alquiler de movilidad,** sin embargo, a la fecha no se recibió respuesta al requerimiento.

Asimismo, mediante Oficio n.° 014-2023-CG/OCI-SCE-2 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se requirió al Representante Legal de la empresa **Inversiones y Construcciones El Maestro S.A.C.** remita entre otros el cargo del **"Informe de Rutas recorridas"**, que su representada habría presentado ante la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, en cumplimiento de los términos de referencia del referido servicio, toda vez que de la revisión al Comprobante de pago no se advierte el requerido informe, en atención, mediante Carta n.° 001-2023 ICEM de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el Gerente General de la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C. informó que:

> *"(...) con lo referido a los informes de conformidad no fue solicitado en el tiempo que brindamos servicio por la unidad orgánica, cabe mencionar que no estaba establecido en los términos de referencia sobre dicha motivación de entregable por servicio, asimismo mencionar que no fue observada por ninguna área a medida de control o subsanación. (...)".*

De esta manera, confirmó que no presentó los entregables requeridos en los términos de referencia de la contratación del servicio de alquiler de movilidad.

Por todo lo antes señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, dio la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, puesto que **no se evidencia el "Informe de Rutas recorridas"**, que fue establecido como entregable en los Términos de referencia, pese a ello, otorgó la conformidad del servicio y permitió el pago de S/ 15 000.00.

2.2. Comprobantes de pago n.os 1384 y 2034

2.2.1. Requerimiento

De la revisión a los comprobantes de pago n.os 1384 y 2034 de 2 de marzo de 2022 y 10 de marzo de 2022, respectivamente, con registro SIAF n.° 816 y se advierte que el señor **Iván Rivadeneyra Medina**[22] en su condición de Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social presentó[23] ante la Subgerencia de Logística[24] el Formato de Requerimiento de Servicio n.° 5900000002 de 4 de enero de 2022, por el servicio de alquiler de movilidad, adjuntando los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios suscritos por el mencionado gerente.

21 Comunicado por Casilla Electrónica.

22 Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 216-2020-GM/MDC de 6 de mayo de 2020 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 620-2022-GM/MDC de 2 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 30)**

23 Según sello de recepción de la Subgerencia de Logística de fecha 7 de enero de 2022.

24 En la fecha mencionada el señor **Wilder Junior López De La Cruz** desarrolla funciones de Subgerente de Logística.

Estableciéndose como finalidad pública lo siguiente ***"(...) movilidad para cumplir con el Plan de Vigilancia, prevención y Control de Covid – 19 de los mercados de abastos del distrito, visitas y supervisiones de los mercados u otros que indique la Gerencia para el cumplimiento de la meta 6 en el Distrito de Carabayllo"***, estableciéndose además las características del servicio y entregables, los mismos que se detallan a continuación:

"(...)
V. Características del Servicio/Perfil del puesto
Servicio de Alquiler de minibús de 5 puertas capacidad de 21 asientos
- *Incluye mantenimiento y reparación de desgaste normal (mano de obra más accesorios de repuestos)*
- *Incluye abastecimiento de combustible.*
- *Incluye servicio Obligatorio contra accidentes de Tránsito vigente (SOAT), placa de rodaje y tarjeta de propiedad.*
- *02 meses (enero y febrero)*
- *Día lunes a viernes de 08:00 AM a 5:30 PM.*
- *La movilidad estará en custodia del área usuaria.*
- *Movilidad de traslado - para las atenciones focalizadas.*

VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas. (...)"
Al respecto, cabe mencionar que la Directiva interna señala que:

"(...) 8.1.1 *El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizar dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios. (...)"*

2.2.2. Indagación de Mercado

Sobre el particular, la subgerencia de Logística a través del correo electrónico cotizacionesmunicarabayllo2022@gmail.com de 7 de enero de 2022 a horas 14:25, solicitó que le remitan cotizaciones por el servicio de alquiler de movilidad a ocho (8) direcciones de correo electrónico, siendo estas las siguientes: eusansac@gmail.com; smile_jcu@hotmail.com; Akeuyurisg@gmail.com; Manuel_juarez77@hotmail.com;JC_star_DK1@hotmail.com;grupocuzcano@gmail.com;Inversionesmaestrosac@gmail.com; grupoeusan@gmail.com; en atención recibió tres cotizaciones de la contratación de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Cotizaciones recibidas para servicio de alquiler de movilidad

FUENTE DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO				
1	Denominación	**INVERSIONES Y CONSTRUCTORES EL MAESTRO S.A.C**	**EUSAN S.A.C**	**CONSORCIO CUZCANO S.A.C**
2	RUC de la empresa	20538761452	20550925835	20603434197
3	Correo electrónico de la empresa	inersionesmaestrosac@gmail.com	grupoeusansac@gmail.com	grupocuzcano@gmail.com
4	Fecha y hora del correo electrónico de cotización remitido por la empresa	07/01/2022 15:16	07/01/2022 15:55	07/01/2022 16:10
5	Ganador por:	**MENOR PRECIO**	------	-------
6	Conclusión	Se le adjudica a la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCTORES EL MAESTRO S.A.C**, por cumplir con los términos de referencia y presentar una mejor propuesta económica.		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1384 y 2034 de 2 de marzo de 2022 y 10 de marzo de 2022 respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Resultado de la indagación de mercado, la Subgerencia de logística a través del **cuadro comparativo n.° 06-2022[25] de 10 de enero de 2022,** adjudicó a la empresa **Inversiones y Constructores el Maestro S.A.C.,** por cumplir con los términos de referencia y presentar una mejor propuesta económica.

Al respecto, la comisión de control a fin de verificar que los participantes hayan presentado sus cotizaciones requirió a información a la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C.,** obteniendo respuesta a través del documento s/n de fecha 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)** manifestando que, el correo electrónico grupocuzcano@gmail.com no le pertenece, que su representada no presentó ni suscribió ninguna cotización, que los datos que aparecen en la cotización no pertenecen a su empresa, el nombre del representante legal no está correctamente escrito, el número de DNI, el número de celular, el correo, la firma que se observa en la cotización no son los correctos; además señaló que han utilizado los datos de su empresa para un servicio del cual no tienen ningún vínculo; por lo descrito, la subgerencia de Logística utilizó una cotización que no fue presentada por la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** en la indagación de mercado realizada.

Por lo señalado, se advierte que la Subgerencia de logística no realizó la indagación de mercado de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna, debido a que consideró en su indagación de mercado una cotización que la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** manifestó no haber realizado.

[25] Documento que fue visado y suscrito por el Subgerente de Logística.

2.2.3. Certificación de Crédito Presupuestario

Al respecto, con Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023[26] **(Apéndice n.° 12),** el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, comunicó a esta Comisión de Control que de la revisión efectuada al presupuesto de la Entidad durante el año 2022 pudo determinar que en la apertura del ejercicio fiscal 2022 se le asignó presupuesto a la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social por el importe de S/ 30 000.00, sin embargo, al considerar la Orden de Servicio n.° 000001-2022 de fecha 10 de enero de 2022, por el importe de S/ 15 000.00, quedaría el presupuesto de S/ 15 000.00, no obstante se requería S/ 17 000.00 para cubrir el gasto del servicio de Movilidad solicitado con el Formato de Requerimiento de Servicio n.° 5900000002 de 4 de enero de 2022, por lo que el presupuesto disponible era insuficiente.

Bajo este contexto, el actual Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, informó mediante Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, que *"(...) en el mes de febrero de 2022 se efectuaron 3 modificaciones presupuestarias para el clasificador 2.3.2 5. 1 2. La primera por S/ 2 000.00 para la Meta 0056 Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social. La segunda por S/ 15 000.00 para la Meta 0070 Sub Gerencia de programa de Complementación Alimentaria y la tercera por S/ 8 400.00, para la Meta 0075 Sub Gerencia de Participación vecinal. Haciendo un total de S/ 25 400.00, con la finalidad de habilitar marco presupuestal a estas áreas (...)".*

Asimismo, con Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el actual Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informó que de la revisión efectuada en SIAF verificó que la aprobación de **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000006-2022** por el importe de S/ 17 000.00 se dio el 1 de febrero de 2022.

No obstante lo señalado, de la revisión al comprobante de pago se advierte que con Memorándum de Certificación n.° 6-2022-SGP-GPPCI/MDC de 10 de enero de 2022, suscrito por la señora **Rusbith Correa León, subgerente de presupuesto,** se informó que:

> *"(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de S/ 17 000.00 el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera."*

Asimismo, se observa la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000006-2022 impreso del SIAF**, que fue firmada por la señora Rusbith Correa León, subgerente de presupuesto y tiene una **cadena programática 9002 3999999 5000500 20 044 0096 Atención Básica de Salud** con Fuente de Financiamiento 02 de Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados de la Meta 56, con **clasificador de gasto 2.3. 2 5. 1 2 De Vehículos, que fue aprobado el 1**

[26] En atención al Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-2 de 10 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 31)**

de febrero de 2022, pese a ello la Subgerencia de Logística emitió la **Orden de Servicio n.° 000002-2022 de fecha 10 de enero de 2022**, es decir la subgerencia de Logística emitió la Orden de Servicio sin contar con la Certificación de Crédito Presupuestario requerida en la Directiva interna.

Además, con Informe n.° 1014-2023-SGL/GAF/MDC de 16 de octubre de 2023[27] **(Apéndice n.° 14),** el actual Subgerente de Logística, informó que la entidad anteriormente registraba o realizaba la adquisición de bienes y servicios a través de una plataforma creada por la entidad en el cual se llamaba SIGA Web, pero que no realizaba ninguna interfase con los sistemas públicos administrados por el MEF y que a partir del mes de abril del 2022 se realizó el registro de adquisiciones de la entidad a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-MEF.

Asimismo, la Directiva interna estableció en el numeral 7.9 que la Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, con el cual, se garantiza la existencia del Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo de efectuase el correspondiente registro presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para contrataciones que no superen el año fiscal, además, en el numeral 8.3.1 de la Directiva interna, se señala que una vez emitida la Certificación de Crédito y/o Previsión Presupuestal, la Subgerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, y procede a notificar al proveedor, local o contratista, comunicando al área usuaria para el inicio de la prestación.

Asimismo, el numeral 8.1.2 señaló que los requerimientos, así como las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, deberán estar firmados por el responsable del área usuaria, la Subgerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez través del proveído remite a la subgerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de Logística para generar la Orden de Servicio y Orden de Compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual y anual, luego se deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción y autorización, posteriormente regresar a la Subgerencia de Logística para la notificación al proveedor para la atención del bien o servicio.

Por lo antes señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que el **Formato de Requerimiento de Servicio n.° 5900000002** de 4 de enero de 2022 y la **Orden de Servicio n.° 000002-2022** de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)** no fueron emitidos por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA generando que estos documentos no se encuentren articulados con Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

[27] Adjunto al Oficio n.° 0085-2023-GAF/MDC de 17 de octubre del 2023 suscrito por el Gerenta de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 14).**

Por lo descrito, la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social tenía presupuesto asignado en el **clasificador de gasto 2.3. 2 5. 1 2 De Vehículos,** por un por un importe de S/ 30 000.00 al inicio del año 2022, no obstante, en el mes de febrero se generó una ampliación con una nota modificatoria por S/ 2 000.00, aprobó la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 00006-2022 el 1 de febrero de 2022,** por el importe de S/ 17 000.00 conforme lo señalado por el actual Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social en el Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13).**

Posteriormente, la Subgerencia de Logística emitió la **Orden de Servicio n.° 000002-2022** el 10 de enero de 2022, por el servicio de alquiler de movilidad por el importe de S/ 17 000.00. **(Apéndice n.° 19)**

2.2.4. Conformidad de Servicio

De la revisión a los comprobantes de pago n.os 1384 **(Apéndice n.° 20)** y 2034 **(Apéndice n.° 19)** de 2 de marzo de 2022 y de 10 de marzo de 2022, respectivamente, no se ubicó el "**Informe de Rutas Recorridas"** establecido como entregable en los términos de referencia del servicio, informe que debía ser elaborado y suscrito por la empresa contratista, Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C., pese a ello, se emitió y suscribió la conformidad del servicio permitiendo así el pago por el monto de S/ 17 000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Detalle de pago realizado a la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C.

Ítem	Comprobante de Pago	Registro Siaf	Fecha	Glosa	Importe
1	1384 **(Apéndice n.° 20)**	816	2/03/2022	Por el pago de la factura n.° F002-000033, por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 6.	**S/ 7 650.00**
2	1385 **(Apéndice n.° 32)**	816	2/03/2022	Por la detracción del 10% por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 6.	**S/ 850.00**
3	2034 **(Apéndice n.° 19)**	816	10/03/2022	Por el pago de la factura n.° F002-000034, por el servicio de alquiler de movilidad para el cumplimiento de la meta 6.	**S/ 7 650.00**
4	2039 **(Apéndice n.° 33)**	816	10/03/2022	Por la detracción del 10% aplicado a Rachel y Karell S.A.C.	**S/ 850.00**
Monto total pagado por el servicio					**S/ 17 000.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1384 y 2034 de 2 de marzo de 2022 y de 10 de marzo de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar que, la Subgerencia de Logística emitió la **Orden de Servicio n.° 000002-2022** el 10 de enero de 2022**(Apéndice n.° 19)**, por el servicio de alquiler de movilidad por el importe de S/ 17 000.00, luego el señor **Iván Rivadeneyra Medina, Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social** emitió y suscribió las **Conformidades n.os 0039-2022-SGAPS/GAF/MDC de 31 de enero de 2022 (Apéndice n.° 20), y 0103-2022-GSGAPS/GAF/MDC de 28 de febrero de 2022 (Apéndice n.° 19),** sin embargo, en los comprobantes de pago

n.os 1384 y 1385 de 2 de marzo de 2022 y 2034 y 2039 de 10 de marzo de 2022 no se evidencia algún documento denominado **"Informe de rutas recorridas".**

Cabe mencionar que la Directiva interna estableció en el **numeral 8.7.1** Recepción y conformidad de la prestación, que el área usuaria verifica que los productos desarrollados por el contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden de Servicio y cumpla con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia, para dar su conformidad; asimismo señaló el **numeral 8.7.2** que, los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación.

Del mismo modo en el **numeral 8.7.6** de la citada Directiva interna, se señala que en el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad, señalándose además que el área Usuaria mantiene en custodia la referida documentación.

Al respecto, mediante Oficio n.º 0462-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)** se solicitó al actual Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, remita entre otros, copia del informe de rutas recorridas, así como una copia del sustento legal o técnico que originó la emisión de la Conformidad n.° 0039-2022-GSGAPS/GAF/MDC de 31 de enero de 2022 por el servicio de alquiler de movilidad, en atención, remitió el Informe n.° 114-2023-GSGAPS-MDC de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, informando que no encontró dicha información en el acervo documentario existente.

Del mismo modo, mediante Oficio n.° 0461-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se consultó al señor Iván Rivadeneyra Medina, Ex Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, entre otros, por el sustento legal y/o técnico en la que se basó su despacho para dar conformidad al servicio de alquiler de movilidad, en atención, con documento s/n de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, solicitó precisión sobre lo consultado; por lo que la Comisión de Control le remitió el Oficio n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-2 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, mismo que a la fecha no ha sido atendido.

Asimismo, mediante Oficio n.° 014-2023-CG/OCI-SCE-2 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 28)** se requirió al Representante Legal de la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C. remita entre otros, el cargo del "Informe de Rutas recorridas", que su representada **Inversiones y Construcciones El Maestro S.A.C.** habría presentado ante la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, en cumplimiento de los términos de referencia del referido servicio, toda vez que de la revisión al Comprobante de pago no se advierte el requerido informe.

En atención, remitió la Carta n.° 001-2023 ICEM de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, suscrita por el Gerente General informando que en *"(...) lo referido a los informes de conformidad no fue solicitado en el tiempo que brindamos servicio por la unidad orgánica, cabe mencionar que no estaba establecido en los términos de referencia sobre dicha motivación de entregable por servicio, asimismo*

mencionar que no fue observada por ninguna área a medida de control o subsanación. (...)", reconociendo de esta manera que no presentó los entregables requeridos en los términos de referencia de la contratación del servicio de alquiler de movilidad.

De acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, otorgó la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, puesto que no se evidencia el "Informe de Rutas recorridas", que fue establecido como entregable en los Términos de referencia, pese a ello el señor Iván Rivadeneyra Medina otorgó la conformidad del servicio y permitió el pago de S/ 17 000.00.

2.2.5. Control Previo

De la revisión al comprobante de pago n.° 1384 de 2 de marzo de 2022, se advirtió la factura electrónica n.° F002-000033 con fecha de emisión **2 de marzo de 2022** emitida por la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C., sin embargo, se observan dos informes emitidos por la Subgerencia de Contabilidad de fecha 16 de febrero de 2022 en los que se señala que se efectuó el control previo a la realización del devengado en el SIAF, según detalle siguiente:

Con Informe n.° 033-2022-MDRA-SGC-GAF/MDC de **16 de febrero de 2022**, el señor Marco David Rondón Alvarado, analista contable, comunicó al señor Carlos Luis Meza Villafuerte[28], Subgerente de Contabilidad, que:

> *"(...) se realizó la verificación del expediente y en conformidad de los actuados se efectuó el devengado correspondiente, por ende, remito el expediente para los fines a seguir. Se adjuntan (41) folios. (...) Asimismo, se realizó la consulta de Validación de los Comprobantes de Pago. Y efectuar la detracción del 10% del monto total de la factura, el monto a detraer es S/ 850.00 (...)".*

Aunado a ello, el Subgerente de Contabilidad, emitió el Informe n.° 0290-2022-SGC-GAF/MDC **de 16 de febrero de 2022** dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas, indicando que *"(...) se realizó la verificación del expediente mediante, documentó de la referencia por lo que se efectuó el devengado (...)"*

De acuerdo a lo narrado, la Subgerencia de Contabilidad realizó la fase de devengado omitiendo su función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones[29] toda vez que omitió **realizar el Control previo** de la documentación fuente sustentatoria, ya que la factura electrónica **F002-000033 fue emitida el 2 de marzo de 2022**, fecha posterior a la comunicación de la ejecución de la fase de devengado de **16 de febrero de 2022.**

28 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 540-2021-GM/MDC de 10 de noviembre de 2021, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 583-2022-GM/MDC de 13 de octubre de 2022. **(Apéndice n.° 39)**

29 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 53)**.

3. SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

3.1. Requerimiento:

Al respecto, de la revisión a los comprobantes de pago n.os 2358 y 2359 ambos de 17 de marzo de 2022 con registro SIAF n.° 822 **(Apéndice n.° 38)**, se advierte que el señor Cesar Adolfo Ávila Heredia[30] en su condición de **Subgerente de Participación Vecinal** presentó ante la Subgerencia de Logística[31] el **Formato de Requerimiento de Servicio n.° 0800060001 de 5 de enero de 2022**[32], solicitando el servicio de alquiler de movilidad, adjuntando los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios, los que fueron visados y firmados por el subgerente de Participación Vecinal, y el Gerente de Desarrollo Humano Social en los que se indicó como finalidad pública el ***"(...) adquirir el servicio de movilidad para cumplir con el traslado del personal a campo a las diferentes inspecciones oculares de esta unidad orgánica para las organizaciones sociales y para las diferentes actividades y supervisiones de inicio y termino de obra que se realiza dentro de nuestro distrito (...)",*** estableciéndose además las características del servicio y los entregables, mismos que se detallan a continuación:

"(...)

V. Características del Servicio/Perfil del puesto

Servicio de Alquiler de una camioneta 4x4 con las siguientes características:

- *Todo terreno*
- *Mecánico*
- *Petrolera*
- *Equipo EPP*
- *SOAT vigente*
- *Revisión técnica.*
- *Pick up 4x4*
- *La unidad tiene que ser propia del contratista*

La movilidad estará en custodia de la Subgerencia de Participación Vecinal para movilizar al personal de campo a las inspecciones oculares que se realizan a las organizaciones sociales e inauguraciones que realizamos con nuestra máxima autoridad.

VI. Entregables

Hacer entrega de su informe de las rutas recorridas con los resultados obtenidos dentro de esta unidad orgánica *(...)" (El sombreado es agregado)*

Al respecto, cabe mencionar que la Directiva interna señala que:

"(...) 8.1.1 *El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizar dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para*

30 Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2020-GM/MDC de 5 de junio de 2020 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 668-2022-GM/MDC de 16 de noviembre de 2022. **(Apéndice n.° 40)**

31 Según sello de recepción de la Subgerencia de Logística de fecha 5 de enero de 2022.

32 El Formato de Requerimiento de Servicio también fue suscrito por el señor **Iván Rivadeneyra Medina** en su condición de Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.

la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios. (...)"

3.2. Indagación de Mercado

Sobre la indagación de mercado, la Subgerencia de Logística a través del correo electrónico cotizacionesmunicarabayllo2022@gmail.com de 6 de enero de 2022 a 12:36 horas, solicitó a diferentes empresas que le remitan cotizaciones por el servicio de alquiler de movilidad, a través de cuatro (4) direcciones de correos electrónicos, siendo estas las siguientes: Transportesvalfer@hotmail.com; Cmgcarretal@hotmail.com; servo.4x4@hotmail.com; transportessenordemayo@outlooky.es; en atención, recibió tres (3) cotizaciones, una de ellas resultó ser la adjudicada[33], según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Indagación de mercado

FUENTE DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO				
1	Denominación	**CMG CAR RENTAL EIRL**	**FRENO SERVO EIRL**	**TRANSPORTES VALFER E.I.R.L**
2	RUC de la empresa	**20602102247**	**20130456660**	**20605376747**
3	Correo electrónico de la empresa	cmgcarretal@hotmail.com	Servo.4x4@hotmail.com	Transportesvalfer@hotmail.com
4	Fecha y hora del correo electrónico de cotización remitido por la empresa	07/01/2022 13:41	07/01/2022 13:33	07/01/2022 13:07
5	Ganador por:	------	------	**MENOR PRECIO**
6	Conclusión	Se le adjudica a la empresa **TRANSPORTES VALFER E.I.R.L**, por cumplir con los términos de referencia y presentar una mejor propuesta económica.		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2358 y 2359 de 17 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de Control

Es preciso señalar que, la Comisión de Control mediante Oficio n.° 482-2023-OCI-CGR/MDC de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 41)** requirió a la **empresa CMG Car Rental E.I.R.L.**, informe si remitió cotización a la Municipalidad Distrital de Carabayllo para prestar el Servicio de alquiler de movilidad, asimismo, confirme la utilización del correo electrónico cmgcarrental@hotmail.com y si suscribió la "Proforma: 00175-2022", requerimiento que fue reiterado mediante Oficio n.° 536-2023-OCI-CGR/MDC de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 42),** sin embargo, a la fecha no se recibió atención a dicho requerimiento.

Asimismo, con Oficio n.° 481-2023-OCI-CGR/MDC de 31 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 43),** se requirió a la empresa **Freno Servo E.I.R.L.**, informe respecto de la valoración de la cotización y del correo utilizado para la emisión de la cotización que habría presentado ante la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en atención a ello, mediante documento s/n de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por la señora Lucila Espinoza Loayza de Príncipe, Gerente General de Freno Servo E.I.R.L., informó que el correo electrónico servo.4x4@hotmail.com no les pertenece y desconoce su existencia, señalando que hace más de quince (15) años utilizan dos cuentas de correos

33 Se adjudicó a la empresa **Transportes Valfer E.I.R.L**

electrónicos diferentes al consultado, asimismo, manifestó que su representada[34] nunca envió cotización a la Municipalidad Distrital de Carabayllo, negando cualquier vínculo con la citada cotización.

Sin embargo, la Subgerencia de logística mediante cuadro comparativo de cotizaciones n.° 011-2022 de 10 de enero de 2022, visado por el subgerente de Logística, adjudicó el servicio de alquiler de una camioneta a la empresa **Transportes Valfer E.I.R.L.,** por cumplir con menor precio y con los términos de referencia por un monto de S/ 8 400.00

Por lo señalado, se advierte que la Subgerencia de logística no realizó la indagación de mercado de acuerdo a lo establecido en la Directiva interna, debido a que consideró en su indagación de mercado una cotización que la empresa **Freno Servo E.I.R.L** manifestó no haber realizado.

3.3. Certificación de Crédito Presupuestario

La Directiva interna señaló en su numeral 8.2.6 que una vez *"(...) establecido el monto de la contratación, la Subgerencia de Logística solicita la aprobación de la Certificación y/o previsión de Crédito Presupuestario, que es derivado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, quien a través de la Subgerencia de Presupuesto la otorga de corresponder y deriva el expediente a la subgerencia de Logística con la respectiva certificación y/o previsión, en el caso que no se cuente con disponibilidad presupuestal, se procederá a devolver el requerimiento al área usuaria correspondiente (...)"*, luego de ello correspondía la formalización de la Orden de Servicio.

Sin embargo, de la revisión al comprobante de pago n.° 2358 se advierte el Informe n.° 84-2022-SGL/GAF/MDC de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, mediante el cual el señor Wilder Junior López de la Cruz, Subgerente de Logística solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de alquiler de movilidad de acuerdo al **Cuadro Comparativo n.° 011-2022 de 10 de enero de 2022**, por un Valor estimado de S/ 8 400.00.

Quien posteriormente trasladó la solicitud de certificación presupuestal con el Informe n.° 0069-2022-GAF/MDC de 10 de enero de 2022, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, siendo atendido por la señora Rusbith Correo León, Subgerenta de Presupuesto, mediante Memorándum de Certificación n.° 25-2022-SGP-GPPCI/MDC de 11 de enero de 2022 indicando que *"(...) se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS por el monto de S/ 8 400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100) el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera.(...)"*

Adjuntando la **Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000025-2022 impreso del SIAF**, suscrita por la señora Rusbith Correa León, misma que tiene una **cadena programática 9002 3999999 5001101 23 051 0115 Promoción y Desarrollo de Organizaciones Sociales de Base** con Fuente de Financiamiento 05 de Rubro 07 – Fondo

[34] Según certificado de Vigencia de Poder de 7 de junio de 2023

de Compensación Municipal de la Meta 75, con **clasificador de gasto 2.3. 2 5. 1 2 De Vehículos, que fue aprobado el 24 de febrero de 2022**, por el importe de S/ 8 400.00.

Al respecto, con Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023[35] **(Apéndice n.° 12)**, el actual Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Cooperación Institucional, comunicó a esta Comisión de Control que de la revisión efectuada al presupuesto de la Entidad durante el año 2022 pudo determinar que en la apertura del ejercicio fiscal 2022 no se le asignó presupuesto a la Subgerencia de Participación Vecinal para el clasificador 2.3. 2 5.1 2.

Comunicando que en el mes de febrero de 2022 se efectuaron 3 modificaciones presupuestarias para el clasificador 2.3. 2 5. 1 2. La primera por S/ 2 000.00 para la Meta 0056 Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social. La segunda por S/ 15 000.00 para la Meta 0070 Subgerencia de programa de Complementación Alimentaria **y la tercera por S/ 8 400.00, para la Meta 0075 Subgerencia de Participación vecinal,** con la finalidad de habilitar marco presupuestal a estas áreas.

Luego, con Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el actual Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, informó que de la revisión efectuada en SIAF verificó que la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000000025-2022 por el importe de S/ 8 400.00 se dio el 24 de febrero de 2022, fecha posterior a la emisión de la orden de servicio que se emitió el 10 de enero de 2022.

3.4. Conformidad del Servicio

Al respecto, se señaló en párrafos precedentes que los términos de referencia emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal incluyeron en su numeral VI. Entregables, por los cuales la empresa contratista debía de remitir un informe de rutas recorridas con los resultados obtenidos dentro de la unidad orgánica, sin embargo, de la revisión a los comprobantes de pago n.os 2358 y 2359, no se evidencia algún documento denominado **"Informe de rutas recorridas"**, en cumplimiento del entregable establecido en los Términos de Referencia, pese a ello, el señor **Cesar Adolfo Ávila Heredia en su condición de Subgerente de Participación Vecinal** emitió y suscribió la Conformidad n.° 0012-2022-SGPV/GAF/MDC de 15 de febrero de 2022, permitiendo así el pago por el servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10
Detalle de pago realizado a la empresa Transportes Valfer E.I.R.L.

Ítem	Comprobante de Pago	Registro Siaf	Fecha	Glosa	Importe
1	2358 **(Apéndice n.° 38)**	822	17/03/2022	Importe que se gira con n.° de Factura E001-126, por el servicio de alquiler de movilidad.	**S/ 7 560.00**
2	2359 **(Apéndice n.° 38)**	822	17/03/2022	Importe que se gira por la detracción del 10% aplicado a Transportes Valfer E.I.R.L.	**S/ 840.00**
Monto total pagado por el servicio					**S/ 8 400.00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2358 y 2359 de 17 de marzo de 2022. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión de Control

[35] En atención al Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-2 de 10 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 31)**

Asimismo, la Comisión de Control mediante Oficio n.° 013-2023-CG/OCI-SCE-2 de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 45)** requirió a la empresa **Transportes Valfer E.I.R.L.,** entre otros, remita el cargo del **informe de rutas recorridas** que su representada habría presentado ante la subgerencia de Participación Vecinal en cumplimiento de los términos de referencia, en atención, mediante documento s/n recepcionado el 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 46),** el gerente general informó que:

> *"(...) mi representada entregó el vehículo **bajo custodia a la Subgerencia de Participación Vecinal 24/7** por lo que no podía realizar la hoja de ruta (el mismo esta textualmente manifestado en los términos de contratación); siendo que el área usuaria se encargó de ello, motivo por la que mi representada no elaboró dichas hojas de ruta (...)".*

Lo señalado por el gerente general de la empresa Transportes Valfer E.I.R.L., evidencia que la citada empresa no elaboró ni presentó el entregable requerido en los términos de referencia para la prestación del servicio de alquiler de movilidad.

Cabe mencionar, que la Directiva interna estableció en el numeral 8.7.1 Recepción y conformidad de la prestación, que el área usuaria verifica que los productos desarrollados por el contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden de servicio y cumpla con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia, para dar su conformidad; asimismo señaló el numeral 8.7.2 que, los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación.

Del mismo modo en el numeral 8.7.6 se señaló que en el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad, señalándose además que el área Usuaria mantiene en custodia la referida documentación.

En tal sentido mediante Oficio n.° 0465-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 47)** se solicitó al actual Subgerente de Participación Vecinal remita entre otros, copia del informe de rutas recorridas, así como una copia del sustento legal o técnico que originó la emisión de la Conformidad n.° 0012-2022-SGPV/GAF/MDC de 15 de febrero de 2022 por el servicio de alquiler de movilidad, en atención, remitió el Informe n.° 479-2023-SGPV-GDHS/MDC de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual comunicó que no encontró documentos con los informes de las rutas recorridas ni información en el acervo documental que sustente legal o técnicamente el servicio de alquiler de movilidad.

Del mismo modo, mediante Oficio n.° 0463-2023-OCI-CGR/MDC de 24 de agosto de 2023[36] **(Apéndice n.° 49),** se consultó al señor César Ávila Heredia, Ex Subgerente de Participación Vecinal, informe entre otros, por el **sustento legal y/o técnico en la que se basó para dar conformidad al servicio de alquiler de movilidad,** en atención, con Carta n.° 002-2023 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, manifestó que el sustento técnico fue *"(...) seguir cumpliendo con las diferentes funciones asignadas con la Ordenanza n.° 428/MDC*

[36] Reiterado con Oficio n.° 0535-2023-OCI-CGR/MDC de 19 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 50)**

establecidas en el artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones, donde establece las políticas de comunicación entre los vecinos y la municipalidad como las inauguraciones, primeras piedras e inspecciones oculares que se realizaban para las diversas organizaciones sociales que solicitaban su reconocimiento, renovación de la junta Directiva interna(...)"; sin embargo, no atiende el pedido realizado por la Comisión de Control, respecto al "Informe de rutas recorridas" que debió presentar a la empresa Transportes Valfer E.I.R.L.

Por todo lo antes señalado, de acuerdo a los hechos expuestos y a la revisión documentaria realizada por la Comisión de Control, se advierte que la Subgerencia de Participación Vecinal, dio la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, puesto que no se evidencia el "Informe de Rutas recorridas", que fue establecido como entregable en los Términos de referencia, pese a ello otorgó la conformidad del servicio y permitió el pago de S/ 8 400.00.

Los hechos advertidos incumplen la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1439 del 16 de setiembre de 2018, denominada "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento".**

"(...)
Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1 Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2 Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
(...)
4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.° 1440 del 16 de setiembre de 2018, denominada "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".**

"(...)
Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del

compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

"Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo.**

"(...)

VII. Disposiciones Generales

*"**7.11** La Subgerencia de Contabilidad será responsable de efectuar la verificación documentaria (control previo) y registros contables de la contratación, asi como realizar la fase de devengado del pago correspondiente."*

***7.9** La Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, con el cual, se garantiza la existencia del Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo de efectuase el correspondiente registro presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para las contrataciones que no superan el año fiscal.*

Así mismo, la Certificación de Crédito Presupuestario es susceptible de reducirse (rebajarse) o anularse, de ser modificada en la descripción de sus objetos, siempre y cuando estén debidamente justificadas.

(...)

VIII. Disposiciones Específicas

8.1 Generación de Requerimiento de Bienes y Servicios

***8.1.1** El requerimiento se inicia con la determinación de la necesidad del área usuaria del bien y servicio para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, debiendo realizar dicha determinación de necesidades con antelación a fin de evitar desabastecimiento del bien o del servicio requerido. Así mismo, se precisa el uso obligatorio de SIGA WEB para la emisión de Requerimiento, conformidad, otros para la adquisición de Bienes y Servicios.*

***8.1.2** El área usuaria remite los requerimientos, así como las Especificaciones Técnica, Términos de Referencia, deberán estar firmado por el responsable del área usuaria, la Sub Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez través del proveído remite a la sub gerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de Logística para generar la orden de servicio y orden de compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual, luego se deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas para la suscripción y autorización, posteriormente regresar a la Subgerencia de Logística para la notificación al proveedor para la atención del bien o servicio (...)"*

8.2 Indagación de mercado

(...)

8.2.1. *La Subgerencia de Logística revisa, analiza y evalúa el requerimiento, de contar con la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público o privado respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (catálogos, precios históricos, estructura de costos, información sobre procesos con buena pro consentida, etc.), paralelamente podrá enviar solicitudes de cotización a proveedores del rubro a ejecutarse.*

(...)

8.2.3 *Sin perjuicio de ello, se envía invitación a cotizar a través de correos electrónicos, cartas o notificación personal u otro medio que permita certificar su envió y posterior recepción; en consecuencia, se obtendrá una (1) cotización, en los siguientes casos:*

8.2.3.1 *Contratación de bienes y/o servicios que sean accesorios, complementarios o que sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.*

(...)

8.3.1 *Una vez emitida la Certificación de Crédito y/o Previsión Presupuestal, la Sub Gerencia de Logística, elabora la Orden de Compra o Servicio, según corresponda, y procede a notificar al proveedor, local o contratista, comunicando al área usuaria para el inicio de la prestación, dicha notificación podrá ser de manera presencial, electrónica y otro medio por el cual se pueda corroborar de manera fehaciente su recepción.*

(...)

8.7 Recepción y conformidad de la prestación

8.7.1 Las áreas usuarias verifican que el/los productos desarrollados(s) por el proveedor, locador, o contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden deservicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad.

8.7.2 Los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación; para que la subgerencia de Logística proceda con la aplicación de la penalidad a que hubiera lugar.

8.7.6 En el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad (de corresponder). El área usuaria mantiene en custodia la referida documentación."

- **Resolución Directoral n.° 002-2007-Ef-77.15 de 24 de enero de 2007 aprueban la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificaciones.**

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. *Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.*
2. *Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución Nº 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura."*

034

- **Formato de Requerimiento n.° 6000000001 de 4 de enero de 2022, que adjuntó Términos de Referencia para la Contratación de servicio de alquiler de movilidad.**

"(...)
VI. Entregables
Hacer entrega de su informe de labores con los resultados obtenidos. (...)"

- **Formato de Requerimiento n.° 5900000001 de 4 de enero de 2022, que adjuntó Términos de Referencia para la Contratación de servicio de alquiler de movilidad.**

"(...)
VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas. (...)"

- **Formato de Requerimiento n.° 5900000002 de 4 de enero de 2022, que adjuntó Términos de Referencia para la Contratación de servicio de alquiler de movilidad.**

"(...)
VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas. (...)"

- **Formato de Requerimiento n.° 0800060001 de 4 de enero de 2022, que adjuntó Términos de Referencia para la Contratación de servicio de alquiler de movilidad.**

"(...)
VI. Entregables
Hacer entrega de su informe de las rutas recorridas con los resultados obtenidos dentro de esta unidad orgánica (...)"

Los hechos expuestos generaron el pago de S/ 57 400.00 por el servicio de movilidad sin el sustento debido afectando la transparencia y legalidad que regulan las contrataciones públicas.

Lo señalado se originó debido la conducta consciente y voluntaria del exsubgerente de Logística y la falta de diligencia de los demás funcionarios participantes en los hechos, los cuales incumplieron sus funciones y la normativa interna de gestión de la Entidad para la realización de las contrataciones menores a 8 UIT.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

- Los señores Rusbith Correa León e Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación sustentatoria, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico.

- Los señores Wilder Junior López de la Cruz, César Adolfo Ávila Heredia y Carlos Luis Meza Villafuerte presentaron de manera extemporánea sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado. **(Apéndice n.° 52)**

- El señor Jesús Noel Fernández Rosales no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo uno de los partícipes desvirtúa parcialmente[37] y en los demás no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 52** del Informe de Control Específico.

1. **Wilder Junior López De La Cruz,** identificado con DNI n.° 70164720, en su condición de Subgerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 528-2021-GM/MDC de 5 de noviembre de 2021, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 706-2022-GM/MDC de 7 de setiembre de 2022, periodo de gestión de 8 de noviembre de 2021 al 6 de setiembre de 2022, notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023, y con Carta n.° 01-2023-WJLDLC de 16 de noviembre de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 52)**

 La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el señor Wilder Junior López De La Cruz, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que desvirtúa parcialmente su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, subsistiendo respecto de los hechos siguientes:

 Respecto del Requerimiento de Servicio n.° 6000000001:

 - Por haber considerado en la indagación de mercado una cotización que la empresa **Consorcio Cuzcano S.A.C** manifiesta no la realizó.
 - Por adjudicar a la empresa **Rachel y Karell S.A.C.** el servicio de alquiler de movilidad cuando la Comisión de Control advirtió que no obra en el comprobante de pago el correo electrónico u otro medio de invitación a participar de la indagación de mercado por el servicio de alquiler de movilidad, además porque la cotización recibida fue remitida a la subgerencia de Logística nueve (9) minutos antes de que esta unidad orgánica solicite las cotizaciones a ocho (ocho empresas) diferentes.

 Respecto del Requerimiento de servicio n.° 5900000001

 - Por haber considerado en la indagación de mercado una cotización que la empresa Consorcio Cuzcano S.A.C manifiesta no la realizó.

 Respecto del Requerimiento de servicio n.° 5900000002

 - Por haber considerado en la indagación de mercado una cotización que la empresa Consorcio Cuzcano S.A.C manifestó no la realizó.

[37] Se desvirtúa parcialmente los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, respecto del Subgerente de Logística - Wilder Junior López De La Cruz

Respecto del Requerimiento de servicio n.° 0800060001

- Por haber considerado en su indagación de mercado una cotización que la empresa FRENO SERVO EIRL manifestó no la realizó.

En tal contexto el señor Wilder Junior López De La Cruz, incumplió lo establecido en el **numeral 8.1.2** de la **Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC** denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece que:

*"**8.1.2** El área usuaria remite los requerimientos, así como las Especificaciones Técnica, Términos de Referencia, deberán estar firmado por el responsable del área usuaria, la Sub Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez través del proveído remite a la sub gerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de Logística para generar la orden de servicio y orden de compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual (...)"(El subrayado es agregado)*

8.2 Indagación de mercado

(...)
***8.2.1.** La Subgerencia de Logística revisa, analiza y evalúa el requerimiento, de contar con la documentación obligatoria procede a la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. Para tal efecto, puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado en sector público o privado respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (catálogos, precios históricos, estructura de costos, información sobre procesos con buena pro consentida, etc.), paralelamente podrá enviar solicitudes de cotización a proveedores del rubro a ejecutarse.*
(...)
***8.2.3** Sin perjuicio de ello, se envía invitación a cotizar a través de correos electrónicos, cartas o notificación personal u otro medio que permita certificar su envió y posterior recepción; en consecuencia, se obtendrá una (1) cotización, (...)".*

Asimismo incumplió el literal a) del artículo 69 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 53)**, que señala:

"a) Planificar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento de los bienes y servicios, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, y las normas presupuestales."

Por lo descrito, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

2. **Rusbith Correa León,** identificada con DNI n.° 43720999, en su condición de Subgerenta de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2021-GM/MDC de 7 de mayo de 2021, y aceptada su renuncia con Resolución de Gerencia Municipal n.° 404-2022-GM/MDC de 1 de setiembre de 2022, periodo de gestión de 8 de mayo de 2021 al 31 de agosto de 2022, notificada con el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023, y con Documento s/n de 13 de noviembre de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. (**Apéndice n.° 52)**

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por la señora Rusbith Correa León, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

Haber emitido cuatro (4) **Memorándums de Certificación** afirmando la existencia de disponibilidad presupuestal al inicio de la prestación del servicio de alquiler de movilidad, cuando la Comisión de Control advirtió que la aprobación de la Certificación de crédito Presupuestal en el SIAF se realizó en fecha posterior a la emisión de los Memorándums de Certificación, situación que ocasionó que la Subgerencia de Logística emita órdenes de servicio sin contar con las Certificaciones de créditos presupuestarios, conforme se detalla a continuación:

- **Memorándum de Certificación n.° 5-2022-SGP-GPPCI/MDC de** 10 de enero de 2022 indica que *"se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de S/. 17, 000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles) el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera."*

 Sin embargo la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000005-2022 impreso del SIAF tiene fecha de aprobación de 1 de marzo de 2022 de conformidad con el Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023.

- **Memorándum de Certificación n.° 6-2022-SGP-GPPCI/MDC** de 10 de enero de 2022 indica que *"(...) se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS por el monto de* S/ 17, 000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles) *el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera".*

 Sin embargo la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000006-2022 impreso del SIAF tiene fecha de aprobación de 1 de febrero de 2022.

- **Memorándum de Certificación n.° 7-2022-SGP-GPPCI/MDC** de 10 de enero de 2022 indica que *"se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADO por el monto de S/. 15, 000.00 (Quince mil con 00/100) el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera."*

- Sin embargo la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000007-2022 impreso del SIAF tiene fecha de aprobación de 1 de febrero de 2022.

- **Memorándum de Certificación n.° 25-2022-SGP-GPPCI/MDC** de 11 de enero de 2022 que *"se informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, el cual será atendido con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 en la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS por el monto de S/ 8, 400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100) el mismo que está sujeto a la Disponibilidad Financiera."*

- Sin embargo la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000000025-2022 impreso del SIAF tiene fecha de aprobación de 24 de febrero de 2022.

Con dicho accionar incumplió el literales e), g) y m) del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 428-MDC** de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 53)**, que señala:

> *"e) Atender los requerimientos de certificación de crédito presupuestario para la ejecución de actividades y proyectos.*
> *(...)*
> *g) Realizar un control exhaustivo del presupuesto de gastos a nivel de específica, meta, rubro, etc. con relación a las certificaciones de crédito presupuestario atendidas y los saldos de libre disponibilidad.*
> *(...)*
> *m) Aprobar la certificación presupuestal a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)."*

Asimismo, incumplió el **numeral 7.9 y 8.1.2** de la **Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC** denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece que:

"7.9 *La Subgerencia de Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente, con el cual, se garantiza la existencia del Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación, debiendo de efectuase el correspondiente registro presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para las contrataciones que no superan el año fiscal.*

Así mismo, la Certificación de Crédito Presupuestario es susceptible de reducirse (rebajarse) o anularse, de ser modificada en la descripción de sus objetos, siempre y cuando estén debidamente justificadas." (El subrayado es agregado)

8.1.2 *El área usuaria remite los requerimientos, así como las Especificaciones Técnica, Términos de Referencia, deberán estar firmado por el responsable del área usuaria, la Sub Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Logística realiza la indagación del mercado, luego con copia a Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuestal y Cooperación Institucional la verificación, que este alineado al POI, y a su vez través del proveído remite a la sub gerencia de presupuesto para la asignación de disponibilidad y crédito presupuestario, luego será devuelto a la Subgerencia de*

Logística para generar la orden de servicio y orden de compra, generando SIAF con su compromiso mensual y anual (...)"(El subrayado es agregado)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

3. **Iván Ricardo Rivadeneyra Medina,** identificado con DNI n.° 10273762, en su condición de Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 216-2020-GM/MDC de 6 de mayo de 20220, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 620-2022-GM/MDC de 2 de noviembre de 2022, periodo de gestión de 6 de mayo de 2020 al 1 de noviembre de 2022, notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023, y con Documento s/n de 16 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 52)**

 La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el señor Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 Haber emitido y suscrito la **Conformidad n.° 0102-2022-GSGAPS/GAF/MDC** de 28 de febrero de 2022, según Orden de Servicio n.° 000001-2022 y las **Conformidades n.os 0039-2022-SGAPS/GAF/MDC y 0103-2022-GSGAPS/GAF/MDC** de 31 de enero de 2022, y 28 de febrero de 2022, respectivamente, según Orden de Servicio n.° 000002-2022, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia de las contrataciones, toda vez que establecían que la empresa contratista debería de presentar como entregable, un "Informe de rutas recorridas".

Cabe mencionar que los Términos de Referencia fueron suscritos por su persona y fueron presentados adjuntos a los Formatos de Requerimiento de Servicio n.° 5900000001 y 5900000002, ambos de 4 de enero de 2022, en los que se estableció como entregables los siguientes:

Respecto al Término de Referencia del Formato de requerimiento de Servicio n.° 5900000001 de 4 de enero de 2022:

"(...)
VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas. (...)"

Respecto al Término de Referencia del Formato de requerimiento de Servicio n.° 5900000002 de 4 de enero de 2022:
"(...)
VI. Entregables
Después de emitida la Orden de Servicio. Previo informe de rutas recorridas. (...)"

Con dicho accionar incumplió los numerales **8.7.1, 8.7.2** y **8.7.6** de la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y

servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece como funciones del área usuaria **(Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social),** lo siguiente:

"8.7 Recepción y conformidad de la prestación
8.7.1 *Las áreas usuarias verifican que el/los productos desarrollados(s) por el proveedor, locador, o contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden deservicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad.*

8.7.2 *Los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación; para que la subgerencia de Logística proceda con la aplicación de la penalidad a que hubiera lugar.*
(...)
8.7.6 *En el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad (de corresponder). El área usuaria mantiene en custodia la referida documentación."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

4. **César Adolfo Ávila Heredia,** identificado con DNI n.° 43266224, en su condición de Subgerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2020-GM/MDC de 5 de junio de 2020, en el periodo de 5 de junio de 2020 al 15 de noviembre 2022 cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 668-2022-GM/MDC de 16 de noviembre de 2022, periodo de gestión de 5 de junio de 2020 al 15 de noviembre de 2022, notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023 y con Carta n.° 003-2023 de 15 de noviembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 52)**

 La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el señor César Adolfo Ávila Heredia, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

 Haber emitido y suscrito la Conformidad n.° 0012-2022-SGPV/GAF/MDC de 15 de febrero de 2022, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia de la contratación, toda vez que establecían que la empresa contratista debería de presentar como entregable, un "Informe de rutas recorridas".

 Cabe mencionar que los Términos de Referencia fueron suscritos por su persona y fueron presentados adjuntos al Formato de Requerimiento de Servicio n.° 0800060001 de 5 de enero de 2022, en los que se estableció como entregables lo siguiente:

"(...)
VI. Entregables
Hacer entrega de su informe de las rutas recorridas con los resultados obtenidos dentro de esta unidad orgánica (...)"

Al dar la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, se permitió el pago de S/ 8 400,00 a la empresa Transportes Valfer E.I.R.L.

Con dicho accionar incumplió los numerales 8.7.1, 8.7.2 y 8.7.6 de la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece como funciones del área usuaria **(Subgerencia de Participación Vecinal)**, lo siguiente:

"8.7 Recepción y conformidad de la prestación
8.7.1 *Las áreas usuarias verifican que el/los productos desarrollados(s) por el proveedor, locador, o contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden deservicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad.*

8.7.2 *Los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación; para que la subgerencia de Logística proceda con la aplicación de la penalidad a que hubiera lugar.*
(...)
8.7.6 *En el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad (de corresponder). El área usuaria mantiene en custodia la referida documentación."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

5. **Jesús Noel Fernández Rosales,** identificado con DNI n.° 43652458, en su condición de Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2020-GM/MDC de 10 de febrero de 2022, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 425-2022-GM/MDC de 12 de septiembre de 2022, periodo de gestión de 10 de febrero de 2022 al 11 de setiembre de 2022, notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 52)**

Considerando que el señor Jesús Noel Fernández Rosales no presentó sus comentarios y/o aclaraciones, los hechos comunicados se encuentran acreditados, por su participación siguiente:

Haber emitido y suscrito la Conformidad n.° 0031-2022-SGPCA/GAF/MDC de 7 de marzo de 2022, sin cautelar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia de la contratación, toda vez que establecían que la empresa contratista debería de presentar como entregable, un "**Informe de labores con los resultados obtenidos**".

Cabe mencionar que los Términos de Referencia fueron suscritos por su persona y fueron presentados adjuntos al Formato de Requerimiento de Servicio n.° 6000000001 de 4 de enero de 2022, en los que se estableció como entregables lo siguiente:

"(...)
VI. Entregables
Hacer entrega de su informe de labores con los resultados obtenidos. (...)"

Al dar la conformidad del servicio sin haber verificado el cumplimiento de los términos de referencia de la contratación, se permitió el pago de S/ 17,000.00 a la empresa Rachel y Karell S.A.C.

Con dicho accionar incumplió los numerales 8.7.1, 8.7.2 y 8.7.6 de la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece como funciones del área usuaria **(Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria), lo siguiente:**

"8.7 Recepción y conformidad de la prestación
8.7.1 *Las áreas usuarias verifican que el/los productos desarrollados(s) por el proveedor, locador, o contratista correspondan al objeto de la prestación de la Orden deservicio, de compra o contrato y cumplan con las actividades y condiciones establecidas en los términos de referencia o especificaciones técnicas correspondientes, para dar su conformidad.*
8.7.2 *Los entregables presentados por el Contratista deben estar debidamente foliados, visados y que evidencie la fecha de presentación; para que la subgerencia de Logística proceda con la aplicación de la penalidad a que hubiera lugar.*
(...)
8.7.6 *En el caso de servicios que impliquen la entrega de informes (entregables y/o productos) estos son presentados por el contratista directamente al área usuaria para su evaluación y posterior conformidad (de corresponder). El área usuaria mantiene en custodia la referida documentación."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

6. **Carlos Luis Meza Villafuerte,** identificado con DNI n.° 41987596, en su condición de Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 540-2021-GM/MDC de 10 de noviembre de 2021, cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 583-2022-GM/MDC de 13 de octubre de 2022, periodo de gestión de 10 de noviembre de 2021 al 12 de octubre de 2022, notificado con el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/2152-02-005 de 5 de noviembre de 2023, y con Documentos s/n recibidos el 17 y 21 de noviembre de 2023 presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos. **(Apéndice n.° 52)**

La Comisión de Control ha evaluado objetiva y debidamente todos los comentarios presentados por el señor Carlos Luis Meza Villafuerte, con relación al pliego de hechos notificado, determinándose que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por lo siguiente:

Haber suscrito el Informe n.° 0290-2022-SGC-GAF/MDC de 16 de febrero de 2022, mediante el cual trasladó el Informe n.° 033-2022-MDRA-SGC-GAF/MDC de 16 de febrero de 2022 en el que el señor Marco David Rondón Alvarado, analista contable de la Subgerencia de Contabilidad, le informó que *"(...) se realizó la verificación del expediente y en conformidad de los actuados se efectuó el devengado correspondiente, por ende, remito el expediente para los fines a seguir. Se adjuntan (41) folios. (...) Asimismo, se realizó la consulta de Validación de los Comprobantes de Pago. Y efectuar la detracción del 10% del monto total de la factura, el monto a detraer es S/ 850.00 (...)"*, a la Gerenta de Administración y Finanzas, que *"(...) se realizó la verificación del expediente mediante, documentó de la referencia por lo que se efectuó el devengado (...)"*, permitiendo con su accionar se continúe con el procedimiento para el pago.

Dicha derivación comportó una validación del contenido del Informe n.° 033-2022-MDRA-SGC-GAF/MDC, en tanto que el analista contable que emitió el informe depende de la subgerencia de Contabilidad (Unidad Orgánica que su persona dirigía). En consecuencia validó lo señalado por el señor Marco David Rondón, no realizando el Control previo de la documentación fuente sustentatoria, ya que la factura electrónica F002-000033 fue emitida el 2 de marzo de 2022, fecha posterior a la comunicación de la ejecución de la fase de devengado realizada el 16 de febrero de 2022 a la Gerenta de Administración y Finanzas.

Con dicho accionar incumplió el literal b) y v) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 53**), que señala:

"b) Ejecutar en forma permanente y obligatoria el control previo de todas las operaciones sujetas al registro contable y la ejecución presupuestal, emitiendo los reportes necesarios.
(...)
v) Realizar el Control Previo de la documentación fuente sustentatoria, antes de efectuar la fase del gasto – devengado en el SIAF, debiendo cautelar que la ejecución del gasto se realice en el marco de las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público establecido por las disposiciones legales vigentes; asimismo, verificar que el expediente haya cumplido con los procedimientos y autorizaciones establecidas por las normas vigentes".

Asimismo incumplió lo señalado en el numeral 7.11 de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que aprueba la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo", que señala:

Asimismo, incumplió el **numeral 7.11** de la **Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC** denominada "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021, que establece que:

"(...)
VII. Disposiciones Generales
"7.11 La Subgerencia de Contabilidad será responsable de efectuar la verificación documentaria (control previo) y registros contables de la contratación, asi como realizar la fase de devengado del pago correspondiente."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"La Subgerencia de Logística realizó indagaciones de mercado utilizando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas empresas, asimismo las áreas usuarias otorgaron conformidad a los servicios, sin contar previamente con la documentación relacionada a los entregables establecidos en los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en la directiva interna de la entidad, generando el pago de S/ 57 400.00 por el servicio de movilidad sin el sustento debido afectando la transparencia y legalidad que regulan las contrataciones públicas"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2,** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"La Subgerencia de Logística realizó indagaciones de mercado utilizando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas empresas, asimismo las áreas usuarias otorgaron conformidad a los servicios, sin contar previamente con la documentación relacionada a los entregables establecidos en los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en la directiva interna de la entidad, generando el pago de S/ 57 400.00 por el servicio de movilidad sin el sustento debido afectando la transparencia y legalidad que regulan las contrataciones públicas"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3,** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio del Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Carabayllo se formula la conclusión siguiente.

1. Durante el periodo de enero y febrero de 2022 la Municipalidad Distrital de Carabayllo solicitó la prestación de los servicios de alquiler de movilidad a través de cuatro (04) formatos de requerimientos firmados por los responsables de las áreas usuarias, asimismo la subgerencia de Logística realizó la indagación de mercado considerando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas de las empresas, asimismo, ciertos documentos fueron generados por una plataforma creada por la entidad contraviniendo las normas determinadas por los Órganos Rectores de los Sistemas Administrativos del Estado generando que los procesos de programación, ejecución y control en la contratación pública no se encuentren articulados con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), situación que permitió que se emitan Certificaciones de Créditos Presupuestales posteriores a la emisión de las Ordenes de Servicio por un monto de S/ 57 400.00, asimismo, las áreas usuarias otorgaron conformidad por la prestación de los servicios sin contar

con los documentos que sustenten los entregables del servicio establecidos en los términos de referencia de la contratación; así también se advirtió que la subgerencia de Contabilidad omitió su función de control previo de la revisión de los documentos fuente correspondientes antes de realizar el devengado del gasto.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra el funcionario público comprendido en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2045 de 10 de marzo de 2022, emitida a nombre de la empresa Rachel y Karell S.A.C.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 056-2022-GM/MDC de 10 de febrero de 2022 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 425-2022-GM/MDC de 12 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 528-2021-GM/MDC de 5 de noviembre de 2021 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 706-2022-GM/MDC de 7 de septiembre de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 317-2021-GM/MDC de 17 de julio de 2021 que aprueba la Directiva n.° 001-2021-SGL-GAF/MDC *"Procedimientos para la contratación de bienes y servicios menores a 8 UIT"*.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del Oficio n.° 487-2023-OCI-CGR/MDC de 4 de septiembre de 2023, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Oficio n.° 488-2023-OCI-CGR/MDC de 4 de setiembre de 2023, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del documento s/n de fecha 25 de setiembre de 2023, suscrito por Ozejo Cuzcano Stephanny Rosa, Representante Legal de la empresa Consorcio Cuzcano S.A.C.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 220-2021-GM/MDC de 7 de mayo de 2021 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 404-2022-GM/MDC de 1 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del Oficio n.° 076-2023-GPPCI/MDC de 11 de octubre de 2023 suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del Oficio n.° 079-2023-GPPCI/MDC de 18 de octubre de 2023 suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Oficio n.° 0085-2023-GAF/MDC de 17 de octubre del 2023 suscrito por el Gerenta de Administración y Finanzas y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 2046 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del Informe n.° 961-2023-SGL/GAF/MDC de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 17: Impresión del Oficio n.° 0457-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023, suscrito digitalmente por la jefa del Órgano de Control Institucional, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2023-CG/2152 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la Carta n.° 001-2023/JNFR de 31 de agosto de 2023, suscrito por el señor Jesús Noel Fernández Rosales, Ex subgerente de Programas de Complementación Alimentaria.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2034 y 2036 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 1382 y 1384 de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1383 de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2037 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del Informe n.° 1719-2023-SGC-GAF/MDC de 3 de octubre de 2023, suscrito por la Subgerencia de Contabilidad.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Informe n.° 789-2023-SGT-GAF/MDC de 25 de octubre de

2023, suscrito por la Subgerencia de Tesorería.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del Oficio n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-2 de 4 de octubre de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe n.° 142-2023-GSGAPS-MDC de 6 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.

Apéndice n.° 27: Impresión del Oficio n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-2 de 4 de octubre de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2152-02-05 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Oficio n.° 014-2023-CG/OCI-SCE-2 de 24 de octubre de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Carta n.° 001-2023 ICEM de 25 de octubre de 2023, suscrito por el Gerente General de la empresa Inversiones y Constructores El Maestro S.A.C.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 216-2020-GM/MDC de 6 de mayo de 2020 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 620-2022-GM/MDC de 2 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Oficio n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-2 de 10 de octubre de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1385 de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2039 de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del Oficio n.° 0462-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023, suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Informe n.° 114-2023-GSGAPS-MDC de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.

Apéndice n.° 36: Impresión del Oficio n.° 0461-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de Control de este Órgano de Control Institucional, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2023-CG/2152 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del documento s/n de 5 de setiembre de 2023, suscrito por Iván Rivadeneyra Medina, Ex Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2358 y 2359 ambos de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 540-2021-GM/MDC de 10 de noviembre de 2021 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 583-2022-GM/MDC de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 232-2020-GM/MDC de 5 de junio de 2020 y copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 668-2022-GM/MDC de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Oficio n.° 482-2023-OCI-CGR/MDC de 31 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Oficio n.° 536-2023-OCI-CGR/MDC de 19 de setiembre de 2023, suscrito por la jefa de Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del Oficio n.° 481-2023-OCI-CGR/MDC de 31 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del documento s/n de 5 de setiembre de 2023, suscrito por Lucila Espinoza Loayza de Príncipe, Gerente General de Freno Servo E.I.R.L.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Oficio n.° 013-2023-CG/OCI-SCE-2 de 24 de octubre de 2023, suscrito por la jefa de Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del documento s/n recepcionado el 25 de octubre de 2023, suscrito por el gerente general la empresa Transportes Valfer E.I.R.L.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del Oficio n.° 0465-2023-OCI-CGR/MDC de 23 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del Informe n.° 479-2023-SGPV-GDHS/MDC de 31 de agosto de 2023, suscrito Subgerente de Participación Vecinal.

Apéndice n.° 49: Impresión del Oficio n.° 0463-2023-OCI-CGR/MDC de 24 de agosto de 2023, suscrito por el jefe de la Comisión de Control e impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2023-CG/2152 y cargo de notificación.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada del Oficio n.° 0535-2023-OCI-CGR/MDC de 19 de setiembre de 2023 suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada de la Carta n.° 002-2023 de 22 de septiembre de 2023, suscrito por el señor César Ávila Heredia, Ex Subgerente de Participación Vecinal.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital de las cédulas siguientes:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/2152-02-005, cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 01-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/2152-02-005 y cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 02-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2152-02-005 y cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 03-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2152-02-005 y cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 04-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/2152-02-005 y cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 05-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/2152-02-005 y cargo de notificación, ambos de 6 de noviembre de 2023 y Cédula de Notificación n° 06-2023-CG/OCI-SCE2-MDC.

Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza n.° 428-MDC de 24 de diciembre de 2019, páginas n.os 1, 2, 3, 4, 59, 61, 62, 63, 74 y 75.

Carabayllo, 28 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

Lady Laura Rodríguez Pando
Supervisora

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

Decker Esmith Flores Alfaro
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

Angel Morales Fuentes Rivera
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Carabayllo, 29 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico y Ecológico"
C.P.C. JACKELINE VICTORIA ALCAS
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 030-2023-2-2152-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Subgerencia de Logística realizó indagaciones de mercado utilizando cotizaciones que no fueron presentadas por algunas empresas, asimismo las áreas usuarias otorgaron conformidad a los servicios, sin contar previamente con la documentación relacionada a los entregables establecidos en los términos de referencia, incumpliendo lo establecido en la directiva interna de la entidad, generando el pago de S/ 57 400.00 por el servicio de movilidad sin el sustento debido afectando la transparencia y legalidad que regulan las contrataciones públicas.	Wilder Junior López De La Cruz		Subgerente de Logística	08/11/2021	06/09/2022	CAS		-		X		X
2		Rusbith Correa León		Subgerenta de Presupuesto	08/05/2021	31/08/2022	CAS		-				X
3		Iván Ricardo Rivadeneyra Medina		Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social	06/05/2020	01/11/2022	CAS		-				X
4		César Adolfo Ávila Heredia		Subgerente de Participación Vecinal	05/06/2020	15/11/2022	CAS		-				X
5		Jesús Noel Fernández Rosales		Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria	10/02/2022	11/09/2022	CAS		-				X
6		Carlos Luis Meza Villafuerte		Subgerente de Contabilidad	10/11/2021	12/10/2022	CAS		-				X

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Carabayllo, 30 de noviembre de 2023.

OFICIO Nº 743-2023-OCI-CGR/2152

Señor:
Pablo Mendoza Cueva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Av. Túpac Amaru Nº 1733
Carabayllo/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-2152-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 039-2023-OCI-CGR/2152 de 4 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, en la *"Contratación de servicios por importes menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias",* periodo 2 de enero de 2022 al 17 de marzo de 20222, en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-2152-SCE en un total de setecientos sesenta y nueve (769) folios que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por VICTORIA ALCAS Jackeline Sarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 10:29:08 -05:00

Documento firmado digitalmente
Jackeline Victoria Alcas
Jefa de OCI
Municipalidad Distrital de Carabayllo
Contraloria General de la República

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PANDO Lady Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 11:24:11 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2023-CG/2152-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 743-2023-OCI-CGR/2152
EMISOR	:	JACKELINE SARITA VICTORIA ALCAS - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME N.° 030-2023-2-2152-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO MENDOZA CUEVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368314
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	770

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-2152-SCE (compuesta por 769 folios) que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 743-2023-OCI-CGR-MDC
2. Informe 030-2023-2-2152-SCE
3. Apéndice n 1
4. Apéndice n 2
5. Apéndice n 3
6. Apéndice n 4
7. Apéndice n 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LKA3GF**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PANDO Lady Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 11:24:11 -05:00

8. Apéndice n 6
9. Apéndice n 7
10. Apéndice n 8
11. Apéndice n 9
12. Apéndice n 10
13. Apéndice n 11
14. Apéndice n 12
15. Apéndice n 13
16. Apéndice n 14
17. Apéndice n 15
18. Apéndice n 16
19. Apéndice n 17
20. Apéndice n 18
21. Apéndice n 19
22. Apéndice n 20
23. Apéndice n 21
24. Apéndice n 24
25. Apéndice n 25
26. Apéndice n 26
27. Apéndice n 22
28. Apéndice n 23
29. Apéndice n 48
30. Apéndice n 51
31. Apéndice n 27
32. Apéndice n 28
33. Apéndice n 29
34. Apéndice n 30
35. Apéndice n 31
36. Apéndice n 32
37. Apéndice n 33
38. Apéndice n 34
39. Apéndice n 35
40. Apéndice n 36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LKA3GF**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PANDO Lady Laura FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 11:24:11 -05:00

41. Apéndice n 37
42. Apéndice n 38
43. Apéndice n 39
44. Apéndice n 40
45. Apéndice n 41
46. Apéndice n 42
47. Apéndice n 43
48. Apéndice n 44
49. Apéndice n 45
50. Apéndice n 46
51. Apéndice n 47
52. Apéndice n 49
53. Apéndice n 50
54. Apéndice n 52
55. Apéndice n 53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4LKA3GF**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2023 11:23:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 743-2023-OCI-CGR/2152
EMISOR	:	JACKELINE SARITA VICTORIA ALCAS - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME N.° 030-2023-2-2152-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PABLO MENDOZA CUEVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 030-2023-2-2152-SCE (compuesta por 769 folios) que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368314**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2023-CG/2152-02-005
2. OFICIO 743-2023-OCI-CGR-MDC
3. Informe 030-2023-2-2152-SCE
4. Apéndice n 1
5. Apéndice n 2
6. Apéndice n 3
7. Apéndice n 4
8. Apéndice n 5
9. Apéndice n 6
10. Apéndice n 7
11. Apéndice n 8
12. Apéndice n 9

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NG7J9X**

13. Apéndice n 10
14. Apéndice n 11
15. Apéndice n 12
16. Apéndice n 13
17. Apéndice n 14
18. Apéndice n 15
19. Apéndice n 16
20. Apéndice n 17
21. Apéndice n 18
22. Apéndice n 19
23. Apéndice n 20
24. Apéndice n 21
25. Apéndice n 24
26. Apéndice n 25
27. Apéndice n 26
28. Apéndice n 22
29. Apéndice n 23
30. Apéndice n 48
31. Apéndice n 51
32. Apéndice n 27
33. Apéndice n 28
34. Apéndice n 29
35. Apéndice n 30
36. Apéndice n 31
37. Apéndice n 32
38. Apéndice n 33
39. Apéndice n 34
40. Apéndice n 35
41. Apéndice n 36
42. Apéndice n 37
43. Apéndice n 38
44. Apéndice n 39
45. Apéndice n 40
46. Apéndice n 41
47. Apéndice n 42
48. Apéndice n 43
49. Apéndice n 44
50. Apéndice n 45
51. Apéndice n 46
52. Apéndice n 47
53. Apéndice n 49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NG7J9X**

54. Apéndice n 50

55. Apéndice n 52

56. Apéndice n 53

NOTIFICADOR : LADY LAURA RODRIGUEZ PANDO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NG7J9X**